



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



348

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil catorce

El presente Juicio de Cuentas número **CAM-V-JC-082-2013-11**, ha sido diligenciado en base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR "UES", CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, efectuado por la Dirección de Auditoría Cuatro de esta Corte, en contra los servidores públicos. Ingeniero **RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ**, Rector; Licenciado **MANUEL ANTONIO MEJIA**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, UFI; Licenciado **ROOSEVELT GEOVANNI BOLAÑOS GARCIA**, Coordinador del Sub Sistema de Contabilidad; Licenciada **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ AREVALO**, Jefe de Activo Fijo; Licenciada **EVELYN ELIZABETH DIAZ SANTOS**, Tesorera Institucional y Licenciado **JOSE ADOLFO RECINOS CHACHAGUA**, Jefe del Sub Sistema de Presupuesto, quienes actuaron en la Institución y período señalado.

Han intervenido en ésta Instancia el **Licenciado MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, y en su carácter personal los señores: **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ AREVALO**, **RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ**, **MANUEL ANTONIO MEJIA**, **ROOSEVELT GEOVANNI BOLAÑOS GARCIA**, **JOSE ADOLFO RECINOS CHACHAGUA** y **EVELYN ELIZABETH DIAZ SANTOS**.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;
CONSIDERANDO QUE:



I- Que con fecha trece de diciembre del año dos mil trece, ésta Cámara recibió el Informe en mención, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de ésta Corte, el cual se dio por recibido según auto de fs. 58 ordenándose proceder al respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer las responsabilidades correspondientes a cada servidor actuante, mandándose en el mismo auto notificar dicha resolución al señor Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 63, todo de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- A fs. 71, se encuentra agregado el escrito presentado por el **Licenciado MANUEL FRANCISCO RIVAS**, mostrándose parte en el presente proceso, en su

calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, legitimando su personería con la Credencial y Acuerdo, agregados a fs. 72 y fs. 73. Según resolución de fs. 74, pronunciada por esta Cámara a las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del presente año, se tuvo por parte en el presente Juicio de Cuentas al Licenciado Rivas y por agregados los documentos presentados.

III- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría antes relacionado, ésta Cámara emitió el **PLIEGO DE REPAROS**, agregado de fs. 58 a fs. 62 ambos vuelto, ordenándose en el mismo el Emplazamiento de los servidores reparados, los cuales constan del fs. 65 al fs. 70, a fin de que ejerzan su derecho de defensa en el presente juicio, acto procesal de comunicación, notificado al Ministerio Público Fiscal, como consta a fs. 64.

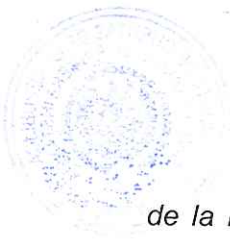
IV- A fs. 76, corre agregado el escrito presentado y suscrito por la Licenciada **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ AREVALO**, quien haciendo uso de su derecho de defensa EXPONE: *“..... actuando en mi calidad de Jefe de la Unidad de Registro y Control de Activo Fijo, ante el Oficio librado por ese Tribunal a las diez horas con cinco minutos del día ocho de enero de dos mil catorce, mediante el cual se me comunican las diligencias de inicio del Juicio de Cuentas identificado con la referencia CAM-V-JC-082-2013-11 el cual fue notificado el día 12 de Febrero de 2014 en esta oportunidad, muy respetuosamente someto a su consideración las siguientes razones relativas al reparo número Tres, Responsabilidad Administrativa expuesto en el citado oficio y que fue titulado “Diferencias de los SalDOS de los Bienes Depreciables y su Depreciación del Estado de Situación Financiera entre los SalDOS de los Inventarios Físicos de Activos Fijos.” Explicación: Ciertamente, lo señalado en el ReparO resultaba de la comparación de los montos totales que sobre el valor del Activo Fijo reflejaban por su parte los registros que se llevaban en la Unidad de Registro y Control de Activo y por otra parte los registros de contabilidad central de la Universidad, produciendo una diferencia considerable que se cuantificó en Seis millones novecientos diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco dólares con noventa y cuatro centavos (\$6,917,945.94), lo cual como se ha reconocido, representa una discordancia importante en cuanto a la información controlada en cada sistema, no obstante estimo pertinente explicarle sobre ello, que la información generada para el cierre contable del ejercicio financiero 2008 se realizó con la base que fue construida para el cierre del ejercicio fiscal 2007, es importante aclarar que mi gestión inició el 16 de noviembre de 2007 y el registro de los bienes para la elaboración del informe de la depreciación, donde se tomaron los registros con la problemática que presentaba la gran diferencia en los saldos, que según puede constatar en informes de auditorías de varios ejercicios anteriores, data de épocas remotas y que devinieron como resultado de toda una combinación de causas impactantes como terremotos, las intervenciones militares que dentro de su propia dinámica provocaron la*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



destrucción y deterioro de toda clase de bienes y archivos, así también los daños causados por ocupaciones por grupos de presión, y desde luego, también las deficiencias propias del sistema de control con el que se contaba. En tal sentido, puede comprenderse que las diferencias detectadas al cierre del ejercicio fiscal 2007 y 2008, tanto en las cuentas de Inversiones en Bienes de Uso como las relativas a la Depreciación Acumulada se deben básicamente a las distorsiones de los saldos acumulados y que arrastran movimientos generados a lo largo de todos los años anteriores y que para el año 2008, año que fue examinado por los auditores de esa Honorable institución Fiscalizadora aun nos encontrábamos en proceso de depuración. Así también les informamos que en la Unidad de Registro y Control de Activo Fijo la suscrita María del Carmen Hernández Arévalo no encontró ninguna documentación en los únicos archivos dejados por la anterior jefatura en esta Unidad, de donde vale aclarar que no hay evidencia de que se hubiese realizado el procedimiento de la conciliación de saldos entre las Unidades Activo Fijo y el Subsistema de Contabilidad. Sin embargo ya bajo la responsabilidad de la suscrita, al momento de elaborar el Informe Final de la Depreciación Anual y la Acumulada del año 2007 fue realizado con base en las Tarjetas de la Depreciación de cada Bien, las cuales fueron retomadas y elaboradas de forma estandarizada y consolidada mediante la herramienta tecnológica de la información llamada Excel a partir de mi gestión. Y para el año 2008 se cambio el procedimiento de elaborar el informe eliminando la tarjeta a un registro acumulado siempre en Excel que automáticamente calcula la depreciación y los valores restantes al informe y se suma en forma automática con esto se pudo lograr que al final del proceso se determinan los ajustes correspondientes a ejercicios anteriores, los cuales fueron informados al Subsistema de Contabilidad. Vale también destacar que dicho informe para los años anteriores al 2008 era elaborado por los compañeros Delegados de Activo Fijo. Sin embargo por el nuevo procedimiento es elaborado por la Jefa de la Unidad de Registro y Control de Activo Fijo asimismo se concilian las cuentas señaladas en este hallazgo. En vista de la forma precaria en que se tuvo que realizar el Informe del año 2007 y de los años anteriores como explique anteriormente, como jefa de la Unidad de Registro y Control de Activo Fijo realice cambios antes descritos al procedimiento, habiendo solicitado y obtenido para ello la autorización del máximo organismo de dirección administrativo- financiera de la Universidad como es el honorable Consejo Superior Universitario (CSU), quien emitió el Acuerdo Número 036-2009-2011-E (IV-1.4) tomado en Sesión Extraordinaria Celebrada el día 09 de septiembre de 2010, este procedimiento se utilizó a partir del Informe de depreciación correspondiente al año 2008, eso permitió continuar con la depuración de los registros, de manera que mediante nota identificada con la referencia AF.2007-2011.431 de fecha 03 de mayo de 2010, mediante la cual se informó al Subsistema de Contabilidad que se había detectado duplicidad en el registro de algunos bienes, remitiendo un Informe especial de los bienes que presentaban esta situación, informando consecuentemente la Depreciación de Bienes Depurados por Duplicidad de Registro al 31 de Diciembre de 2008 con el detalle bienes depurados, los cuales pertenecen a años anteriores al 2008. Ya en una etapa de mayor desarrollo del nuevo sistema de control del activo fijo se avanzó en la depuración de la Cuenta de Inversiones en Bienes de Uso así como



de la Depreciación Acumulada, detectando que en el Subsistema de Contabilidad aún no se habían registrado descargos de bienes por lo que se procedió a remitirle los Acuerdos del Consejo Superior Universitario Números 001-b)-2003-2007 (VI-14.4); 115-99-2003 (III-2.2); 115-99-2003 (VIII-1); 115-99- 2003 (III-8.2); 118-99-2003 (IV-5); 120-95-99 (III-3); 120-99-2003 (IV-6.1); 138-99-2003 (VI-5.1) 144-99-2003 (IX-3.4); 147-99-2003 (VII-6.1); 14-99-2003 (VII-2.2); 70-99-2003 (IV-11); 91-99-2003 (VI-5.2); 118-99-2003 (IV-10); 115-99-2003 (III -8.2); 118-99-2003 (IV-4); 99-99-2003 (VII-5.1); 022-2003-2007 (VI-1.10); 011-2005-2007 (VI-7.2.1); 013-2005-2007(V-5.1); 027-2005-2007(V-5.6.1); 029-2005-2007(V-16); 072-2005-2007(VII-81.2); 077-2005-2007(V-6); y 085-2005-2007 (IV-9.3); correspondientes al descargo de Bienes de años anteriores al 2007, es decir que como he manifestado anteriormente el funcionario responsable de la Unidad para los años donde se realizaron los, descargos de bienes que no fueron contabilizados, en su momento no remitió los acuerdos antes mencionados para que fueran registrados contablemente. Esta situación ha sido detectada y subsanada luego de identificar los bienes descargados luego de elaborar un cuadro complementario el cual fue remitido con toda la documentación de soporte al Subsistema de Contabilidad. A su vez el Subsistema de Contabilidad realizó los registros correspondientes. Como puede colegirse, la deficiencia detectada en las cifras, en sí no puede atribuirse a negligencia ni impericia, ni mucho menos a alguna intención de producir perjuicio, sino a las mismas circunstancias en que se devinieron los hechos y que como se ha relatado, no eran de una solución fácil e inmediata. Al respecto he de informarles también a sus Honorables autoridades que toda la documentación antes mencionada ha sido entregada en fotocopia en su oportunidad al equipo que realizó la Auditoría del año 2007; sin embargo por el volumen de información no se presenta fotocopia pero está a disposición para ser examinada si lo tienen a bien disponer de ella. Como se ha expresado, todo lo expuesto en lo precedente fue informado en forma escrita al equipo de auditores, sin limitarnos a la atención a la citada fiscalización, y aún más motivados por un interés muy consecuente de su servidora se continuó mejorando todo lo pertinente a la realización de la Conciliación de los Saldos, sobre lo que es importante relatar que para el Balance General correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, al realizar la conciliación de saldos presentados en los Estados Financieros y habiendo depurando los saldos tanto de la Cuenta de Inversiones en Bienes de Uso como de la Depreciación Acumulada se han establecido los siguientes saldos acumulados, (ver detalle en cuadro de fs. 79 fte.) Como puede apreciarse en el cuadro precedente, gracias a un trabajo arduo, minucioso y constante, finalmente se llegó bilateralmente a la concordancia de las cifras producidas tanto en Contabilidad como en la Unidad de Activo Fijo, y por tanto se superó el problema de las diferencias de saldos. También es de mérito mencionar que este logro no hubiera sido posible sin la colaboración prestada por el Jefe del Subsistema de Contabilidad y el personal que delegó para esta función. Para mayor sustentación de lo expresado anexamos copia de los Estados Financieros y del Informe de la Depreciación 2010. Asimismo expreso que como evidencia de los verdaderos avances conseguidos, y de que de una manera consistente se ha superado la situación señalada, para los Balances de los ejercicios 2011 y 2012 de igual



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



manera se continúa con la conciliación de saldos presentados en los Estados Financieros depurando los saldos tanto de la Cuenta de Inversiones en Bienes de Uso como de la Depreciación Acumulada estableciendo los siguientes saldos acumulados: (ver cuadro de fs. 80 fte) Nota: la diferencia de \$513,592.78, en el rubro de las bienes depreciables se explica en la Provisión de la compra de los bienes cuya gestión de compra se completó en la etapa final del ejercicio con cargo al presupuesto asignado precisamente para el ejercicio 2011, y debido a que estos bienes fueron recibidos materialmente en los primeros meses del año subsiguiente, han sido registrados por parte de esta Unidad en el ejercicio 2012. (ver cuadro de fs. 80 fte) Nota: la diferencia de \$654,145.28, en el rubro de los bienes depreciables se explica en la Provisión de la compra de los bienes cuya gestión de compra se completó en la etapa final del ejercicio con cargo al presupuesto asignado precisamente para el ejercicio 2013, y debido a que estos bienes fueron recibidos materialmente en los primeros meses del año subsiguiente, han sido registrados por parte de esta Unidad en el ejercicio 2014. Debido a que el detalle de bienes que conforman el Informe de la depreciación es voluminoso no es remitido juntamente con el presente escrito, sin embargo si se desea realizar una nueva constatación de esta documentación me pongo a la disposición para comprobar que esta observación ha sido subsanada. Por otra parte cabe señalar que el día 02 de diciembre de 2013 se recibió en la Unidad de Registro y Control de Activo Fijo el fallo del juicio de cuentas diligenciada con base en el Pliego de Reparos Número II JC-44-2012 fundamentado en el Informe de Auditoría Financiera efectuada a la Universidad de El Salvador, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, en el cual está incluido el reparo 7 que se titula "DIFERENCIA ENTRE EL SALDO DE BIENES DEPRECIABLES Y SALDO DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DE USO", donde se planteaba la diferencia entre el saldo de los bienes depreciables registrados en el Estado de Situación Financiera y el saldo de los inventarios de los Bienes de Uso que lleva la Unidad de Activo Fijo a su vez incluye la diferencia del saldo de la Depreciación Acumulada respecto de lo cual vale traer a cuenta ya que sobre este reparo los Honorables **Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia** de la Corte de Cuentas de la República consideraron procedente desvanecer la responsabilidad atribuida tomando en cuenta que según el dictamen pericial la deficiencia ha sido superada. Por lo que solicito que se valore este antecedente. Anexo fotocopia del Fallo. Por todo lo anteriormente expuesto, en lo particular del Reparos Tres muy atentamente solicito considerar el hecho de que se han realizado las gestiones cambiando procedimientos de registro y realizado las actividades pertinentes para la depuración de los registros de los bienes de Cuenta de Inversiones en Bienes de Uso...".- Se agrega documentación presentada del fs. 82 al fs. 98

Del fs. 99 al fs. 109, corre agregado el escrito presentado en la Secretaria de esta Cámara el día cinco de marzo del presente año, suscrito por los señores: RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ, MANUEL ANTONIO MEJIA, ROOSEVELT GEOVANNI BOLAÑOS GARCIA y JOSE ADOLFO RECINOS CHACHAGUA, quienes en lo pertinente MANIFIESTAN: "....."....Acudimos ante esta Honorable Cámara, atendiendo



el emplazamiento de las diez horas con cinco minutos del día ocho de enero del corriente año, mediante el cual se nos comunica el PLIEGO DE REPAROS identificado con la Referencia N° CAM-V-JC-082-2013- 11, el cual nos fue notificado el día doce de febrero del corriente año, a efecto de que se haga uso del Derecho de Defensa, en tal sentido a continuación cada uno de los servidores públicos relacionados en particular en cada reparo, ofrecemos las razones y evidencia siguientes, con el propósito de aportar los elementos de juicio necesarios para efectos de desvanecer los reparos efectuados en la auditoría que realizara el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República. Para efectos ilustrativos en el cuadro siguiente enunciamos los siete reparos que contiene el pliego en comento: (ver cuadro de fs. 99 y fs. 100) En vista de lo anterior, estos servidores ofrecemos a su digna autoridad las explicaciones y pruebas correspondientes a cada uno de los siete reparos que se nos atribuyen, en el siguiente orden:

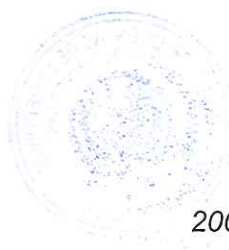
REPARO 1: "EL SALDO DE LAS EXISTENCIAS INSTITUCIONALES DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, NO CUENTA CON RESPALDO AUXILIAR DE LAS CIFRAS DE LOS INVENTARIOS QUE POSEEN LAS AREAS RELACIONADAS" Servidores actuantes relacionados: Licenciado Manuel Antonio Mejía, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UN), Licenciado Roosevelt Giovanni Bolaños García, Coordinador del Subsistema de Contabilidad. Al respecto, se dice por parte del equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, que no existen los registros auxiliares de las existencias cuyo valor estaba establecido al cierre del ejercicio 2008: en **DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y SEIS, CON 29/100 DÓLARES (S2,715,656.29)**, reconociendo que dichas existencias y su registro se encuentran desagregados entre las diferentes Líneas de Trabajo o Facultades de la Entidad. Y Seguidamente aseveraron que la deficiencia se originó en que el Jefe de la UFI y el Coordinador del Subsistema de Contabilidad, no solicitaron a las diferentes unidades la información que soporta el saldo de las existencias y que por tanto las cifras no son razonables. Sobre lo aseverado por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, es necesario aclarar que la organización de la institución esta descentralizada en áreas funcionales especializadas como son las doce Facultades más quince Líneas de Trabajo de Oficinas Centrales, y por la misma razón, la administración y el sistema de control interno funciona de manera independiente y únicamente envían información de sus operaciones y situación para la consolidación de la información a nivel institucional en la Unidad Financiera Institucional, y para el caso de los registros o controles de las existencias o inventarios de bienes consumibles se llevan en cada Unidad según la responsabilidad y el interés que le pongan a la tarea, así como la capacidad técnica con que cuentan, sobre lo cual cabe mencionar que no todos los casos son iguales, puesto que en unas Facultades procesan la información de sus actividades y recursos cumpliendo todas las especificaciones y así la brindan a la UFI y en lo particular al Subsistema de Contabilidad, con base en lo cual se procede a efectuar las aplicaciones contables respectivas, sin ningún problema; en cambio, en los casos en que la Facultad se ve imposibilitada a cumplir con la entrega de los informes, inevitablemente, el Subsistema de Contabilidad también se ve imposibilitado para procesar contablemente los hechos económicos. Para evidenciar que los registros auxiliares que los auditores de la Corte de Cuentas de la



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



República, aseveraron que no existían, en realidad sí existen, para ello adjuntamos al presente escrito copias certificadas de informes de existencias del ejercicio fiscal auditado del año 2008, en los cuales puede apreciarse que reflejan con lujo de detalle la totalidad de productos que se poseían en las respectivas unidades y que a la vez constituían la base de los asientos contables que se han practicado y que se comprueban también mediante la documentación anexa. Por otra parte, cuando el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, manifiestan que el problema se originó por que el Jefe UFI y el Contador no solicitaron los informes a las Unidades, han formulado una hipótesis errada pues no puede ser demostrada por cuanto parte de una interpretación simplista de la realidad, atribuyendo responsabilidad a quien se considera que se tiene al alcance y es más visible y vulnerable, (Nótese que en los hallazgos de auditoría ni se mencionan a los encargados de los almacenes, que son quienes tienen que elaborar los informes y enviarlos a Contabilidad), a diferencia de los múltiples actores que intervienen en los hechos, a quienes tendrían que identificar, ubicar, verificar y responsabilizar o exonerar, según el caso; y por lo tanto la formulación de la relación causa — efecto que han hecho los fiscalizadores puede llevar a error a quienes reciban el planteamiento; ¿Por qué se asegura esto? En primer lugar, porque el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República en su procedimiento de auditoría no consideró el factor de que el Subsistema de Contabilidad (Con anterioridad) ya había emitido una Circular (# 1-2007) de fecha 19 de enero de 2007, (Véase copia anexo en respuesta al Reparó número 1) mediante la cual precisamente solicitaba la entrega de los informes de control de existencias de las Facultades y demás Unidades, para cuya realización se emitieron los lineamientos claros y razonados para que se comprendieran y practicasen y como prueba de su funcionamiento, se comenzó a recibir los informes de las Unidades que hallaron la forma de cumplir con el requerimiento en tiempo y forma, sin embargo algunas de ellas, han enfrentado dificultades de diversa índole para darle cumplimiento, con las respuestas positivas el Subsistema de Contabilidad ha procedido a revisarlas y a redactar las observaciones en caso de deficiencias (Véase copias de las hojas de observaciones a diversas Unidades) a efecto de que las superen y poder así procesarlas contablemente. Con base en lo antes expuesto, puede apreciarse que el Subsistema de Contabilidad si ha emitido y divulgado un documento formal a efecto que las Facultades traigan el informe de existencias cumpliendo toda una serie de especificaciones. **REPARO DOS: "EXTEMPORANEIDAD EN EL REGISTRO CONTABLE DE DONACIONES"**. Servidores actuantes relacionados: licenciado Manuel Antonio Mejía, Jefe de la Unidad Financiero Institucional (UFI), Licenciado Roosevelt Giovanni Bolaños García, Coordinador del Subsistema de Contabilidad. La donación a la que se refieren el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, tuvo lugar en el año 2006 y efectivamente fue contabilizada hasta en el mes de diciembre de 2008, sin embargo sobre este desfase es necesario aclarar varios aspectos que fueron determinantes en el devenir de los hechos y que explican por qué se dieron así las cosas, tal como se expone a continuación: Si bien es cierto que el primer documento que legalizó entre otras, la donación observada por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, lo representa el Acuerdo # 022-2005-2007 emitido por el Honorable Consejo Superior Universitario con fecha 8 de junio de



2006, (Véase copia anexa) reflejando en su texto una serie de datos sobre las donaciones aceptadas y sobre los donantes, sin embargo, y este es un aspecto descuidado por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, aún faltaba el documento interno llamado M1 que tiene que elaborar la Unidad de Control del Activo Fijo, que es con el que se incorporo formalmente al patrimonio de la Universidad, determinando cuál es la Unidad organizativa a la cual se le asigna, lo cual es necesario para efectuar el registro contable, así como la clasificación que se le da a cada bien en el lenguaje presupuestario y de contabilidad, y tal como puede constatarse en copias anexas, el citado M1 fue elaborado por Activo Fijo hasta en el 10 de agosto de 2007, o sea un año después y aún hay más, estos documentos nunca fueron trasladados hacia Contabilidad (Nótese que en el cuerpo de dichos cuadros no existe sellos ni firmas de recepción en el Sub sistema de Contabilidad) para que los registrara, y como puede entenderse, cada asiento contable requiere de la documentación idónea, sin la cual en muchos casos, no puede procederse por falta de algunas especificaciones. El equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República han atribuido la responsabilidad del desfase principalmente al suscrito contador institucional y al Jefe de la UFI, sin cerciorarse quienes eran el contador y Jefe UFI durante el ejercicio 2006, pues para entonces estaban fungiendo otras personas, quienes se retiraron por motivos de jubilación el día 31 de octubre de 2007 y Jefe UFI en el mes de diciembre de ese mismo año. En el caso del Coordinador del Subsistema de Contabilidad, el día 1 de noviembre de 2007 (Véase copia del Acuerdo de Rectoría 4* 745 de fecha 31 de octubre de 2007, mediante el cual se me nombró para dicho cargo), evidentemente antes de esto no podía efectuar aplicaciones contables y sin embargo, si se procedió a reponer el registro contable durante el año 2008, en cuanto se supo de tales donaciones se recolectó la documentación completa, tal como se evidencia mediante copia de la partida contable número 01 - 1/082 de fecha 31 de diciembre de 2008. En el caso del Jefe UFI, inició sus funciones en el cargo, el dieciséis de enero del año 2008, (véase copia del Acuerdo del Consejo Superior Universitario N°007-2007-2011 (IV), tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre/2007).

REPARO 3 “DIFERENCIAS DE LOS SALDOS DE LOS BIENES DEPRECIABLES Y SU DEPRECIACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ENTRE LOS SALDOS DE LOS INVENTARIOS FÍSICOS DE ACTIVOS FIJOS’. Servidores actantes relacionados: Licenciado Manuel Antonio Mejía, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), Licenciado Roosevelt Giovanni Bolaños García, Coordinador del Subsistema de Contabilidad, y Licenciada María del Carmen Hernández Arévalo, Jefa de la Unidad de Registro y Control de Activo. Explicación: Ciertamente, lo señalado en el Reparo resultaba de la comparación de los montos totales que sobre el valor del Activo Fijo reflejaban por su parte los registros que se llevaban en la Unidad de Registro y Control de Activa y por otra parte los registros de contabilidad central de la Universidad, produciendo una diferencia considerable que se cuantificó en SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$6,917,945.94), lo cual como se ha reconocido, representa una discordancia importante en cuanto a la información controlada en cada sistema, no obstante estimamos pertinente explicarles sobre ello, que la información



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



generada para el cierre contable del ejercicio financiero 2008, se partió con la base que fue construida para el cierre del ejercicio fiscal 2007, donde se tomaron los registros con la problemática ya conocida y que según puede constatarse en informes de auditorías de varios ejercicios anteriores, data de épocas remotas y que devinieron como resultado de toda una combinación de causas impactantes como terremotos, las intervenciones militares que dentro de su propia dinámica provocaron la destrucción y deterioro de toda clase de bienes y archivos, así también los daños causados por ocupaciones por grupos de presión, y desde luego, también las deficiencias propias del sistema de control con el que se contaba. Es importante mencionar que en el año 2007, a raíz de las elecciones internas hubo cambio de autoridades de todo nivel dentro de la Universidad de El Salvador, y es en ese periodo de transición que ambos asumimos los respectivos cargos de responsabilidad en que se nos ha relacionado, siendo así que la gestión de María del Carmen Hernández Arévalo, como Jefa de la Unidad de Activo Fijo inició el día 16 de noviembre de 2007, es decir a un mes y medio de finalizar el ejercicio, mientras que el periodo previo a esa fecha corrió bajo la responsabilidad del anterior Jefe el Licenciado Juan de la Cruz Fuentes Escoto. Asimismo, en el caso del licenciado Roosevelt Giovanni Bolaños García, asumió el cargo de Coordinador del Subsistema de Contabilidad el día 1 de noviembre del año en referencia, es decir a dos meses de la finalización del año. Por otra parte, en cuanto al caso del licenciado Manuel Antonio Mejía, asumió el cargo de Jefe de la Unidad Financiera Institucional en el 16 de enero del año 2008. En tal sentido, puede comprenderse que las diferencias detectadas al cierre del ejercicio fiscal 2007 y 2008, tanto en las cuentas de Inversiones en Bienes de Uso como las relativas a la Depreciación Acumulada se deben básicamente a las distorsiones de los saldos acumulados y que arrastran movimientos generados a lo largo de todos los años anteriores y que para el año 2008, año que fue examinado por los auditores de esa Honorable institución Fiscalizadora aun nos encontrábamos en proceso de depuración. Así también les informamos que en la Unidad de Registro y Control de Activo Fijo de la Universidad de El Salvador, la suscrita licenciada María del Carmen Hernández Arévalo, durante su gestión iniciada el día 16 de noviembre de 2007, no encontró ninguna documentación en los únicos archivos dejados por la anterior jefatura en esta Unidad, de donde vale aclarar que no hay evidencia de que se hubiese realizado el procedimiento de la conciliación de saldos entre las Unidades Activo Fijo y el Subsistema de Contabilidad. Sin embargo ya bajo la responsabilidad de la suscrita, al momento de elaborar el Informe Final de la Depreciación Anual y la Acumulada del año 2007 fue realizado con base en las Tarjetas de la Depreciación de cada Bien, las cuales fueron retomadas y elaboradas de forma estandarizada y consolidada mediante la herramienta tecnológica de la información llamada Excel a partir de mi gestión, esto se pudo finalizar con lo cual se logra que al final del proceso con efecto acumulativo se determinan los ajustes correspondientes a ejercicios anteriores, los cuales fueron informados al Subsistema de Contabilidad. Vale también destacar que dicho informe para los años anteriores al 2008, era elaborado por los compañeros Delegados de Activo Fijo. Sin embargo por el nuevo procedimiento es elaborado por la Jefa de la Unidad de Registro y Control de Activo Fijo asimismo se concilian las cuentas señaladas en este hallazgo. En vista de



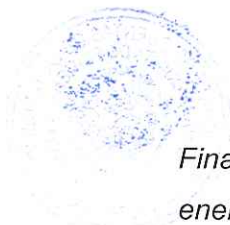
la forma precaria en que se tuvo que realizar el Informe del año 2007, posteriormente, la licenciada María del Carmen Hernández, como jefa de la Unidad de Registro y Control de Activo Fijo realizó cambios en el procedimiento, habiendo solicitado y obtenido para ello la autorización del máximo organismo de dirección administrativo- financiera de la Universidad de El Salvador, como es el honorable Consejo Superior Universitario (CSU). quien emitió el Acuerdo Número 036-2009-2011-E (IV-1.4) tomado en Sesión Extraordinaria Celebrada el día 09 de septiembre de 2010, este procedimiento se utilizó a partir del Informe de depreciación correspondiente al año 2008, eso permitió continuar con la depuración de los registros, de manera que mediante nota identificada con la referencia AF.2007-2011.431 de fecha 03 de mayo de 2010, mediante la cual se informó al Subsistema de Contabilidad de la Universidad de El Salvador, que se había detectado duplicidad en el registro de algunos bienes, remitiendo un Informe especial de los bienes que presentaban esta situación, informando consecuentemente la Depreciación de Bienes Depurados por Duplicidad de Registro al 31 de Diciembre de 2008, con el detalle bienes depurados, los cuales pertenecen a años anteriores al 2008. Ya en una etapa de mayor desarrollo del nuevo sistema de control del activo fijo se avanzó en la depuración de la Cuenta de Inversiones en Bienes de Uso de la Universidad de El Salvador, así como de la Depreciación Acumulada, detectando que en el Subsistema de Contabilidad aún no se habían registrado descargos de bienes por lo que se procedió a remitirle los Acuerdos del Consejo Superior Universitario Números 001-b)-2003-2007 (VI-14.4); 115-99-2003 (III-2.2); 115-99-2003 (VIII-1); 115-99-2003 (III-8.2); 118-99-2003 (IV-5); 120-95-99(III-3); 120-99-2003 (IV-6.I); 138-99-2003 (VII-5.1); 144-99-2003 (IX-3.4); 147-99-2003 (VII-6.I); 14-99-2003 (VII-2.2); 70-99-2003 (IV-II); 91-99-2003 (VI-5.2); 118-99-2003(IV-10); 115-99-2003 (III -8.2); 118-99-2003 (IV-4); 99-99-2003 (VII-5.1); 022-2003-2007 (VI-1.10); 01 1-2005-2007 (VI-7.2.1); 01 3-2005-2007 (V-5.1); 027-2005-2007(V-5.6.1); 029-2005-2007 (V-1 6); 072-2005-2007 (VII-8.1.2); 077-2005-2007(V-6); y 085-2005-2007(IV-9.3); correspondientes al descargo de Bienes de años anteriores al 2007, es decir que como he manifestado anteriormente el funcionario responsable de la Unidad para los años donde se realizaron los descargos de bienes que no fueron contabilizados, en su momento no remitió los acuerdos antes mencionados para que fueran registrados contablemente. Esta situación ha sido detectada y subsanada luego de identificar los bienes descargados luego de elaborar un cuadro complementario el cual fue remitido con toda la documentación de soporte al Subsistema de Contabilidad. A su vez el Subsistema de Contabilidad realizó los registros correspondientes. Como puede colegirse, la deficiencia detectada en las cifras, en sí no puede atribuirse a negligencia ni impericia, ni mucho menos a alguna intención de producir perjuicio, sino a las mismas circunstancias en que se devinieron los hechos y que como se ha relatado, no eran de una solución fácil e inmediata. Al respecto he de informarles también al Equipo de Auditores de la Corte de Cuentas de la República, que toda la documentación antes mencionada ha sido entregada en fotocopia en su oportunidad en relación a la auditoría del ejercicio del año 2007; sin embargo por el volumen de información no se presenta fotocopia pero está a disposición para ser examinada, si lo tienen a bien disponer de ella. Como se ha expresado, todo lo expuesto en lo precedente fue informado en forma



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



escrita, entregándole los respectivos documentos probatorios al equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, sin limitarnos a la atención de la referida fiscalización, y aún más, motivados por un interés muy consecuente de estos servidores públicos, posteriormente se continua mejorando todo lo pertinente a la realización de la Conciliación de los Saldos, sobre lo que es importante relatar que para el Balance General correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, al realizar la conciliación de saldos presentados en los Estados Financieros y habiendo depurando los saldos tanto de la Cuenta de Inversiones en Bienes de Uso como de la Depreciación Acumulada se han establecido los siguientes saldos acumulados: (ver detalle a fs. 103 vto.) Como puede apreciarse en el cuadro precedente, gracias a un trabajo arduo, minucioso y constante, finalmente se llegó bilateralmente a la concordancia de las cifras producidas tanto en Contabilidad como en la Unidad de Activo Fijo, y por tanto se superó el problema de las diferencias de saldos, que el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, pudo haber realizado si en su momento hubiesen solicitado la documentación, pues se cuenta con ella. También es de mérito mencionar que este logro no hubiera sido posible sin la colaboración prestada por el Jefe del Subsistema de Contabilidad y el personal que se delegó para esta función. Para mayor sustentación de lo expresado anexamos copia de los Estados Financieros y del Informe de la Depreciación 2010. Asimismo expresamos que como evidencia de los verdaderos avances obtenidos, y de que de una manera consistente se ha superado, para los ejercicios subsiguientes, de igual manera se continúa con la conciliación de saldos. presentados en los Estados Financieros depurando los saldos tanto de la Cuenta de Inversiones en Bienes de Uso como de la Depreciación Acumulada estableciendo los siguientes saldos acumulados: (ver cuadro de fs. 104 fte). Nota: la diferencia de QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLARES (\$513,592.78), que se reflejan en el rubro de los bienes depreciables se explica en la Provisión de la compra de los bienes cuya gestión de compra se completó en la etapa final del ejercicio con cargo al presupuesto asignado precisamente para el ejercicio 2011, y debido a que estos bienes fueron recibidos materialmente en los primeros meses del año subsiguiente, han sido registrados por parte de esta Unidad en el ejercicio 2012. Anexo cuadro de provisión, copia de los Estados Financieros y del Informe de la Depreciación 2011. (ver cuadro de fs. 104 fte.). Nota: la diferencia de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$654,145.28), que se reflejan en el rubro de los bienes depreciables se explico en la Provisión de la compra de los bienes cuya gestión de compra se completó en la etapa final del ejercicio con cargo al presupuesto asignado precisamente para el ejercicio 2013. Debido a que el detalle de bienes que conforman el Informe de la depreciación es voluminoso no es remitido juntamente con el presente escrito, sin embargo si se desea realizar una nueva constatación de esta documentación nos ponemos a la disposición para comprobar que esta observación ha sido subsanada. Por otra parte cabe señalar que el día 02 de diciembre de 2013 se recibió en la Unidad de Registro y Control de Activo Fijo el fallo del juicio de cuentas diligenciada con base en el Pliego de Reparos Número II JC-44-2012 fundamentado en el Informe de Auditoria



Financiera efectuada a la Universidad de El Salvador, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, en el cual está incluido el reparo 7 que se titula "DIFERENCIA ENTRE EL SALDO DE BIENES DEPRECIABLES Y SALDO DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DE USO", donde se planteaba la diferencia entre el saldo de los bienes depreciables registrados en el Estado de Situación Financiera y el saldo de los inventarios de los Bienes de Uso que lleva la Unidad de Activo Fijo a su vez incluye la diferencia del saldo de la Depreciación Acumulada respecto de lo cual vale traer a cuenta que sobre este reparo los Honorables Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República consideraron procedente desvanecer la responsabilidad atribuida tomando en cuenta que según el dictamen pericial la deficiencia ha sido superada, gracias a los esfuerzos realizados por los suscritos. Por lo que solicitamos que se valore este antecedente. Se tiene la satisfacción de informar que el reparo formulado por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, respecto del Activo Fijo de la Universidad de El Salvador, fue completamente superado conjuntamente con la jefa de la Unidad de Registro y Control de Activo Fijo, licenciada María del Carmen Hernández Arévalo, del cual se anexa copia. A diferencia de las áreas involucradas en los reparos anteriores, este si ha sido posible superarlos gracias al proceso de depuración de cuentas y modernización del sistema de control que ha logrado esa Unidad quien nos proveyó información actualizada y corregida con la que se pudo realizar la serie de ajustes contables, eliminando errores en valores, reconociendo bajas por deterioro o descargo, determinando la depreciación acumulada y la computada en cada año. Con la solución lograda, demostramos que cuando se cuenta con la información necesaria, no se tiene ningún inconveniente en correrlas ajustes contables respectivos y efectivamente se ha hecho. Por todo lo anteriormente expuesto, en lo particular del Reparo Tres muy atentamente solicitamos considerar el hecho de que se han realizado las gestiones cambiando procedimientos de registro y realizado las actividades pertinentes para la depuración de los registros de los bienes de la Cuenta Contable de Inversiones en Bienes de Uso de la Universidad de El Salvador. **REPARO 4 "DIFERENCIAS ENTRE LOS SALDOS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y LOS SALDOS DE BANCOS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA"**. Servidores actuantes relacionados: Licenciado Manuel Antonio Mejía, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UN), Licenciado Roosevelt Giovanni Bolaños García, Coordinador del Subsistema de Contabilidad. El equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, señalan en su informe de auditoría que existen diferencias y falta de conciliación de saldos entre los registros de los subsistemas de Contabilidad y Tesorería de la Universidad de El Salvador, por los saldos de las cuentas, sin embargo, ese no es el caso, puesto que si sabemos de las diferencias, pero el problema está en la determinación de los saldos correctos, lo que requiere del proceso de depuración, ya que tales diferencias tienen un origen antiguo, distante a varios años anteriores al 2007. Por otra parte, el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, se refiere a una serie de diferencias en los saldos de varias cuentas bancarias de la Universidad de El Salvador, reflejadas precisamente en las conciliaciones bancarias y sus anexos, como resultado de comparar saldos de los registros



354

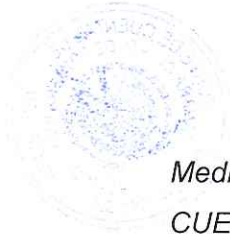
contables y de los Estados de Cuenta emitidos por el Banco. Se trata de un área crítica como es la información sobre el dinero movilizado por la Institución y la forma en que registró tales movimientos, sin embargo vale aclarar que los auditores no especificaron de cuándo datan tales diferencias, esto era necesario que lo precisaran para tener claridad al momento de atribuir responsabilidad a estos servidores, puesto que al revisar con la diligencia que amerita toda auditoría, puede comprobarse que las diferencias no conciliadas datan de varios años atrás, y en algunos casos incluso de más de una década, mientras que el suscrito Coordinador del Subsistema de Contabilidad, asumió el cargo exactamente el día uno de noviembre de 2007. Conociendo el problema de lo delicado y complejo que es en realidad, puede comprenderse por qué no pudo resolverlo el contador anterior Señor Luis Alberto Forlán Ramos, quien estuvo en el cargo durante casi tres años, ya que tampoco contó con los recursos (Principalmente recurso humano) para desarrollar el trabajo de depuración de esas cuentas, inclusive cuando él hizo entrega del cargo a este sucesor, lo advirtió de la tarea pendiente, y lo dejó escrito en un documento titulado "Trabajos Pendientes". El asunto de las diferencias señaladas en las conciliaciones bancarias de la Universidad de El Salvador, no puede resolverse de manera espontánea ya que por tratarse de un elemento tan importante y delicado como son las cuentas bancarias, no deben hacerse simples aplicaciones contables para eliminar diferencias, y así librarse del señalamiento, sino se debe investigar la realidad de cada una de las diferencias, hasta determinar exactamente cómo debió contabilizarse, y de ahí con base en la técnica y las normas determinar la manera en que se efectúen los ajustes contables adecuados, contando por supuesto con la documentación probatoria en todos y cada uno de los casos. En esto se debe tener presente que la contabilidad debe ser fiel a la verdad de los hechos. Para conocer esa verdad se necesita realizar un procedimiento que inicia con el rastreo de los movimientos registrados en el sistema de información de la Universidad de El Salvador, luego ir a las bodegas donde se supone que estarán los archivos de documentos contables y una vez se tengan a la vista, es posible establecer cómo debió tratarse contablemente y de ahí a formular las partidas de ajuste y reclasificación que corresponden y lógicamente digitar esas partidas en el sistema de información para que produzcan los efectos de corrección. Como puede apreciarse, se tiene claro cómo es el modo en que puede resolverse el problema heredado, pero el problema es que no se cuenta con el personal para que realice el trabajo, que por cierto, vale aclarar que se estima que deben ser por lo menos tres técnicos contables trabajando a tiempo completo durante aproximadamente un año para depurar esas cuentas. Con el personal que actualmente está destacado en el Subsistema de Contabilidad de la Universidad de El Salvador, difícilmente se puede abordar esa problemática pues se vive en el esfuerzo diario de actualizar la contabilidad que desde años viene tratando de superar un atraso que hasta ahora únicamente se ha logrado reducir a tres meses, dado que como se dijo antes, no se tiene suficiente recursos humanos para el volumen de trabajo que genera una institución tan grande como es la Universidad de El Salvador, que ejecuta un presupuesto anual de más de SESENTA MILLONES DE DOLARES (\$60,000,000.00), fraccionado en miles de transacciones y pago de remuneraciones que realiza cada una de las veintisiete Líneas de Trabajo o sea las Unidades

en que está organizada la institución para la gestión administrativo — financiera, para cuya contabilización se cuenta únicamente con diez técnicos y un sistema prácticamente manual de procesamiento de la información por el hecho de no contar con la tecnología moderna con que cuentan la mayoría de instituciones estatales. También se necesita de al menos un archivista más, ya que actualmente sólo hay uno. Asimismo, se estima que es pertinente, aclarar que como servidores públicos, siempre se tiene el proyecto de depuración de cuentas, y se ha dispuesto que se conserven los archivos de documentos contables desde el año de 1995 que fue cuando la Universidad migró del anterior sistema de contabilidad hacia el actual sistema con sus propios códigos y registros diferentes a los anteriores. Según se ve en el Listado de diferencias en las cuentas con problemas de saldos o inactividad, muchos saldos se trasladaron arrastrando errores. Entonces los archivos se han conservado, no obstante que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI) y el Reglamento de ésta solo exigen que los comprobantes se mantengan durante cinco años y que los libros o registros se conserven por diez años. En cambio en el archivo bajo la responsabilidad de este servidor se conserva lo de hace diecisiete años. En la búsqueda de la solución del problema en comento, se ha intentado inclusive trabajar con estudiantes en servicio social, pero no se han tenido resultados ya que se ha comprobado que la labor de depuración de cuentas requiere de experiencia y conocimiento de la rama especializada de la contabilidad gubernamental y particularmente en la Universidad de El Salvador. A la fecha han sido pocos los estudiantes que se han tenido colaborando pero solo en tareas menores de apoyo a los técnicos; el único estudiante de contaduría pública que se presentó con credenciales como experto en contabilidad gubernamental pero de alcaldías por ser titular de un despacho contable que presta servicios de auditoría, renunció al proyecto cuando vio las dimensiones y complejidad del problema de la Universidad de El Salvador y no se presentó, habiendo acumulado únicamente ocho de quinientas horas del servicio social reglamentario. Como puede apreciarse el reparo atribuido a estos servidores públicos, no se resuelve fácilmente ni es accesible en las actuales condiciones materiales, en realidad tienen un origen antiguo ya que datan desde hace varios años. Y no se han tenido a disposición los recursos ni el tiempo necesario para resolverlos, no obstante que se tiene el conocimiento para hacerlo. No obstante todas las dificultades mencionadas anteriormente, gracias a las múltiples solicitudes de apoyo con personal calificado en el área contable gubernamental por parte del licenciado Manuel Antonio Mejía, como Jefe UFI, finalmente, a partir del mes de marzo de 2012, se contó con dos personas contratadas para la recuperación de los archivos contables, y a partir del mes de agosto de ese mismo año, se inició el proceso de depuración de los saldos de las cuentas bancarias, identificando cada uno de los ajustes aplicados, de tal forma que a la fecha se ha logrado efectuar una depuración de saldos bancarios por un monto de **NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$9,143,449.93)**. Sobre lo cual se anexan copias de los dos últimos reportes de fechas 21 y 28 de febrero de 2014. **REPARO No 5 “MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO CARENTE DE INFORMACION Y BASE LEGAL QUE LO JUSTIFIQUE”**. Servidores actuantes relacionados: Ingeniero Rufino Antonio Quezada

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Sánchez, Rector, Licenciado Manuel Antonio Mejía, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), Licenciado José Adolfo Recinos Chachagua, Coordinador del Subsistema de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2008. Según consta en el informe del equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, se dice que se efectuaron modificaciones al presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, por un monto de CIENTO NUEVE MIL CIENTO QUINCE CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$109,115.40), respaldada con Acuerdo del Consejo Superior Universitario de fecha 28 de septiembre de 2006, y una modificación por CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$161,900.44), que carece del acuerdo respectivo como documento legal que lo justifique, considerando que las modificaciones carecen de base legal, ya que la primera se ha respaldado con un acuerdo que no corresponde al periodo en que se realizó la ampliación al presupuesto, la segunda no posee acuerdo respectivo. Adicionalmente la Entidad no presentó el proyecto de Ejecución Presupuestaria PEP, Reprogramada. La deficiencia se originó debido a que el Jefe UFI y El Ex jefe del Subsistema de Presupuesto, ambos Jefes de la Universidad de El Salvador, no han documentado en legal forma las modificaciones al presupuesto y de igual forma no han preparado la PEP debidamente reprogramada a efecto de que sirva de parámetro de los montos realmente ejecutados y al Ex Rector, por ser el quien representaba la máxima autoridad de la UES en el ejercicio fiscal 2008, a quien le competía ordenar la evaluación y Seguimiento de la Ejecución Presupuestaria. Como consecuencia las cantidades ejecutadas que no estaban programadas, carecen de fundamento legal, ya que no fueron autorizadas por la máxima autoridad de la Universidad de El Salvador. Con lo anterior, se incumplieron los Arts. 45 literales a), b), c) y d) y el Arts. 48 literales b) y c) de la Ley de la Administración Financiera "AFI" y Arts. 23 y 7 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, "UES". Omisión que acredita Responsabilidad Administrativa de conformidad con los Arts. 54, 61, y 107 de la Ley de esta Corte, que de acuerdo a lo Auditoria, es atribuible a los servidores públicos actuantes Ingeniero Rufino Antonio Quezada Sánchez, Rector, Licenciado Manuel Antonio Mejía, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y licenciado José Adolfo Recinos Chachagua, Coordinador del Subsistema de Presupuesto de la Universidad de El Salvador. **RESPUESTA. RESUMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL FONDO GENERAL Y RECURSOS PROPIOS EJERCICIO 2008. EXPLICACION.** En el caso del proyecto MAESTRIA A DISTANCIA EN SALUD PUBLICA que imparte la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, se recibió por parte de la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, en el año 2006, la transferencia por OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (€87,000.00), equivalente a **CIENTO NUEVE MIL CIENTO DIESCIOCHO CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$109,118.10)**, según Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 035-2005-2007 (IV-8.2), del 28 de septiembre de 2006, acuerdo en el cual en su primer numeral establece: (...)” Autorizar la Acepto de la Subvención de **CIENTO NUEVE MIL CIENTO DIESCIOCHO CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$109,118.70)**, para el proyecto de” Maestría a Distancia en Salud Pública”, con ejecución de 18 meses a partir de octubre /2006”(…) En tal sentido, la Coordinación de la Maestría a Distancia en Salud Pública, de la Facultad de



Medicina de la Universidad de El Salvador, hizo un Depósito a esta cuenta de ahorro N° DE CUENTA: 0348-029383-2 DEL BANCO AGRICOLA el día 31 DE OCTUBRE DE 2006, la cual era administrada por la AECID, dicha cuenta tuvo movimiento hasta el año 2008 cuando se inició la ejecución del proyecto antes mencionado haciéndose transferencia a la cuenta Corriente No. 590056216-4, del Banco Agrícola a nombre de Proyecto Maestría a Distancia en Salud Publica, el cual para iniciar su ejecución se elaboró la respectiva PEP de Egresos/2008: siendo esta la razón por la cual se anexo acuerdo del Consejo Superior Universitario de fecha 30 de septiembre de 2006, ya que según el mencionado acuerdo, estaba dentro de los 18 meses establecidos para su ejecución, desconociendo los funcionarios señalados en este Reparo, los motivos por los cuales dicho proyecto se ejecutó hasta el año 2008. En cuanto al monto de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$161,900.44), estos corresponden a Ingresos de Carácter Extraordinario, o sea Donaciones que ingresaron en el transcurso del año 2008, de los cuales en el Subsistema de Presupuesto no se lleva ningún control sobre ellos, excepto cuando estos van a ser ejecutados presupuestariamente, para lo cual las unidades receptoras de dichas donaciones tienen que presentar una PEP para su respectiva ejecución y tal como se explicó el día de la lectura del informe preliminar para que el Consejo Superior Universitario tome acuerdo aceptando la Donación, transcurre un tiempo bastante largo, además es de aclarar que de acuerdo a las notas explicativas que presenta el Subsistema de Contabilidad en el Estado de Ejecución Presupuestaria, de ese ejercicio y específicamente en la las notas No 29 y 30, señala que únicamente se registró el ingreso de los fondos para dicho ejercicio no así su ejecución. (Se anexo hoja de notas No 29 y 30). También es de señalar que en la página 4 del informe del equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, en el cual se señala que no fueron superadas las observaciones, los referidos auditores hacen una aseveración de que los recursos fueron donados en el año 2006, lo cual no es cierto, ya que el ingreso aparece reflejado el ejercicio financiero 2008, y que para su respectiva ejecución, tuvo que haberse emitido el acuerdo respectivo afectando el presupuesto del año 2008, a fin de contar con la base legal para su uso en el periodo en mención. (Se anexo hoja No 4 del informe de Auditoría aludido) **REPARO 6, "INCUMPLIMIENTO EN LA REMISIÓN DE APORTACIONES AL FONDO UNIVERSITARIO DE PROTECCIÓN".** servidor actuante relacionado: Ingeniero RUFINO ANTONIO QUEZADA SÁNCHEZ, Rector, para el ejercicio fiscal 2008. No se paga mensualmente dado que no existe una asignación presupuestaria que respalde la erogación de los fondos que se estima son QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$543,395.92), pese a que han sido gestionados en los anteproyectos del presupuesto, a fin de incluir este compromiso; sin embargo en los techos presupuestarios nunca han considerado este rubro. No obstante la prestación se está brindando según el siguiente procedimiento cuando el empleado pone su renuncia y se abre el proceso para el pago del 1.5% y el 1 %, estos fondos son erogados de la Línea de Trabajo a la cual pertenecía el empleado; se anexan documentos que evidencian lo expresado. Fotocopias de: 1. Comprobante de Egreso Fiscal, 2. Cheque emitido



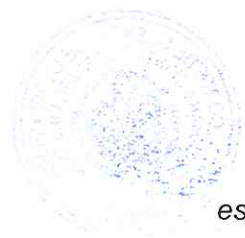
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



para el pago, 3. Recibo del FUP, 4. hoja de entrega al interesado **REPARO 7, "FALTA DE CIERRE Y TRASLADO DE SALDO DE CUENTAS BANCARIAS NO UTILIZADAS".**

Servidores actuantes relacionados: Licenciado Manuel Antonio Mejía, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), y Licenciada Evelyn Elizabeth Díaz Santos, Tesorera Institucional para el ejercicio fiscal 2008. En cuanto a este reparo, hacemos del conocimiento a este honorable tribunal que la licenciada Evelyn Elizabeth Díaz Santos, en su carácter de Tesorera Institucional para el ejercicio fiscal del año 2008, por separado, ha presentado su respuesta y prueba documental anexa a efecto de desvirtuar los hallazgos del informe del ejercicio fiscal 2008, que realizara el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, a los registros de la Universidad de El Salvador, a la cual nos adherimos. Se agregan de fs. 110 al fs. 211 documentos presentados.

A fs. 212, corre el escrito presentado por la Licenciada **EVELYN ELIZABETH DIAZ SANTOS**, quien en lo esencial EXPONE: "...Por este medio vengo a dar respuesta al reparo que se me notificó el día doce de febrero del año dos mil catorce, de carácter Administrativa a lo cual expongo con los argumentos siguientes: HALLAZGO No. 7 "FALTA DE CIERRE Y TRASLADO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS NO UTILIZADAS". El Procedimiento para la apertura de una Cuenta Bancaria, se origina en un ochenta y cinco por ciento por la firma de convenios entre la Universidad de El Salvador y Organismos Cooperantes sean Nacionales o Internacionales, una vez autorizado y firmado el convenio o Contrato por las Autoridades competentes (anexo 1); luego proceden a la autorización de la apertura de una cuenta bancaria para el manejo y liquidación de los fondos otorgadas, de conformidad a exigencias del Organismo Cooperante; a partir del año 2010 también se requiere la autorización del Ministerio de Hacienda (anexo 2), quienes se fundamentan en los convenios y la Autorización otorgada por los entes de Nuestra Alma Mater. De conformidad a lo descrito anteriormente se evidencia que la apertura de una Cuenta Bancaria, no esta a discreción del Tesorero Institucional, sino él debe dar estricto cumplimiento a las exigencias técnicas y Legales. En lo relacionado a TRASLADAR SALDOS DE UNA CUENTA BANCARIA. Es importante mencionar que al recibir fondos gestionados para la ejecución convenios o contratos, le son acreditables a la Línea de Trabajo que los ejecuta, mediante la elaboración del Recibo de Ingreso serie "B" en el ejercicio fiscal que nos ocupa (anexo 3). Es por ello que para realizar una traslado de saldo que en otras palabras es una Transferencia Bancaria, se debe tomar en cuenta lo que establece el **artículo No. 70 de La Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador** Las transferencias de fondos entre partidas del Presupuesto y las relativas a las oficinas centrales de la Universidad o a dependencias no adscritas a Facultad alguna, serán acordadas por el Consejo Superior Universitario y, lo mismo será, a propuesta de la respectiva Junta Directiva, cuando se tratare de partidas correspondientes a una determinada Facultad. Sin perjuicio de lo anterior esta Tesorería ha realizado gestiones (anexo 4), para que la Unidad que ejecuta el convenio o contrato y las Unidades de la Unidad Financiera realicen una Conciliación y Depuración de la Cuenta Bancaria, con el propósito de



establecer saldos confiables, dado que el organismos cooperantes establecen que debe haber un uso estricto de los fondos y una liquidación de los mismos, (cláusulas en ciertos convenios), sin embargo los procesos llevan su tiempo, es por ello paulatinamente se van concretizando las gestiones pasadas, dando como resultado las aplicaciones según lo recomiendan los señores Auditores de la Corte de Cuentas (anexo 5). Se agregan del fs. 213 al fs. 266 documentos presentados.

De fs. 266 a fs. 267 ambos vuelto, se encuentra agregada la resolución pronunciada por esta Cámara a las nueve horas con diez minutos del día ocho de mayo del corriente año, a través de la cual se tuvieron por parte en el presente Juicio de Cuentas a los señores: MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ AREVALO, RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ, MANUEL ANTONIO MEJIA, ROOSEVELT GEOVANNI BOLAÑOS GARCIA, JOSE ADOLFO RECINOS CHACHAGUA y EVELYN ELIZABETH DIAZ SANTOS, y por agregada la documentación presentada, ordenándose a la vez a petición de la Licenciada Hernández Arévalo, y autorizada por esta Instancia, Prueba Pericial al Reparó Número Tres, así como al resto de documentos presentados, por lo que previo a señalar día y hora para la práctica de dicha diligencia, solicítase mediante oficio dirigido a la Coordinación General de Auditoría de esta Corte, un listado de profesionales en Contaduría Pública. **A fs. 269**, corre agregado el oficio REF.CGA.269-14, proveniente de la Coordinación General de Auditoría de esta Corte, proponiendo al Licenciado MARIO ORESTE AYALA NAJARRO y a la Licenciada MARIA DEL CARMEN PEREIRA DE INTERIANO, siendo nombrada por esta Cámara la **Licenciada Pereira de Interiano**, para llevar acabo la diligencia antes mencionada y programada para las Nueve horas del día Diecinueve de junio del corriente año, previa Juramentación de Ley. Por su parte la Licenciada Maria del Carmen Pereira de Interiano, mediante escrito agregado a fs. 279 y presentado en la Secretaria de esta Cámara, el diez de junio del corriente año, manifiesta que no podrá aceptar el cargo conferido debido a que esta recibiendo una capacitación sobre Formación y Acreditación de Auditores Gubernamentales, que inicio el 02 de junio y finalizara el 18 de julio 2014, ante dicha circunstancia, esta Cámara a fs. 280, resolvió admitir el escrito presentado por la Licenciada Pereira de Interiano, siendo nombrado en su lugar el **Licenciado MARIO ORESTE AYALA NAJARRO**, para realizar Prueba Pericial al Reparó Número Tres y a la documentación presentada, concerniente al Reparó Uno, Cuatro y Siete, siendo Juramentado como Perito, el día trece de junio del corriente año, cuya diligencia se llevara a cabo el día diecinueve del mes y año antes señalado en la Unidad de Registro y Control de Activo Fijo de la Universidad de El Salvador, manifestando no tener ningún tipo de incapacidad, interés o impedimento



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



legal alguno para desempeñar la obligación contraída, jurando cumplir fiel y legalmente, según su saber y entender el cargo conferido. En este sentido a fs. 291 fte y vto., se agrega el Acta de Audiencia, suscrita por los asistentes a efecto de realizar los Peritajes concernientes a los Reparos Uno, Tres, Cuatro y Siete, solicitando el Licenciado Ayala Najarro, en su calidad de Perito, quince días hábiles contados a partir del veintitrés de junio, para presentar su Informe Pericial Final.

A fs. 272, corre agregado el escrito presentado por el Licenciado **MARIO ORESTE AYALA NAJARRO**, de fecha once de julio del presente año, junto con el **Informe Pericial**, agregado del fs. 293 al fs. 298 y sus respectivos anexos de fs. 299 al fs. 333, cuyas conclusiones correspondientes a los Reparos Uno, Tres, Cuatro y Siete, corren agregadas en forma resumida a fs. 298, determinando lo siguiente: **1 - Con relación al Reparo No. Uno**, se determinó que la observación ha sido superada, con base a que el respaldo Auxiliar, lo deben presentar los encargados de bodegas de las doce facultades, más quince líneas de trabajo de oficinas centrales, responsables de llevar controles de las existencias. **2 - Reparo Número Tres**, la observación ha sido superada, debido a las acciones de recopilar información para depurar valores, realizar descargos en el control de los activos, corregir y realizar ajustes en el Subsistema de Contabilidad y conciliar las cifras a partir del año 2010 al año 2013. **3 - Reparo Número Cuatro**, la observación ha sido superada, al realizar las actividades que han ubicado los documentos no contabilizados, en años anteriores con valores de más y valores de menos, que eran los que causaban las diferencias en los saldos presentados en las conciliaciones bancarias y lo reflejado en el estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2008. **4 - Reparo Número Siete**, la observación ha sido superada, con el seguimiento a cada una de las cuentas y solucionar las deficiencias que la finalizar el período contable del 2008, había que realizar al cierre del año fiscal independientemente si estaban con saldo o cerradas cada una de las cuentas bancarias. Es a partir del año 2010, en adelante en donde se reflejan cerradas nueve de las cuentas observadas y posteriormente se ha continuado con el cierre de las cuentas y las que aun están en movimiento.

Del fs. 333 vto., al fs. 334 fte., corre agregada la resolución pronunciada por esta Cámara, a las nueve horas con cinco minutos del día diecisiete de julio del presente año, mediante la cual se admite y se tiene por agregado el escrito e Informe Pericial junto con sus respectivos anexos, presentados por el Licenciado Mario Oreste Ayala Navarro, referente a los Peritajes realizados a los Reparos Uno, Tres, Cuatro y Siete,



dándose por evacuada la Audiencia conferida al Ministerio Público Fiscal y se ordena emitir Sentencia.

VI- Luego de analizados los argumentos expuestos, prueba documental aportada, Dictamen Pericial y oída la opinión Fiscal, ésta Cámara, se **PRONUNCIA**, sobre los reparos por **Responsabilidad Administrativa** de la siguiente forma: **REPARO NÚMERO UNO, "EL SALDO DE LAS EXISTENCIAS INSTITUCIONALES DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, NO CUENTA CON RESPALDO AUXILIAR DE LAS CIFRAS DE LOS INVENTARIOS FISICOS QUE POSEEN LAS AREAS RELACIONADAS"**. Determinándose que, al 31 de diciembre de 2008, la Universidad de El Salvador, no contaba con respaldo auxiliar por parte de las áreas que controlan existencias institucionales a efecto de validar el saldo que representan las Existencias Institucionales en el Estado de Situación Financiera por el valor de \$2,715,656.29, el cual estaba desagregado entre las diferentes Líneas de Trabajo o Facultades de la Entidad. Reparo atribuido a los señores: **Licenciado MANUEL ANTONIO MEJIA**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y **Licenciado ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA**, Coordinador del Sub Sistema de Contabilidad. Con respecto a dicho Reparo, los funcionarios públicos antes citados argumentan en forma conjunta entre otros aspectos que, la Institución se encuentra descentralizada en áreas funcionales especializadas como lo son las doce Facultades mas quince líneas de trabajo de Oficinal Centrales y que por dicha razón, la Administración y el Sistema de Control Interno funciona de manera independiente, enviando información de sus operaciones para la consolidación a la Unidad Financiera Institucional y que los Registros o Controles de Existencias o Inventario de Bienes consumibles se llevan en cada Unidad, según la responsabilidad e interés que se le ponga, argumentando además que los registros auxiliares que los Auditores aseveraron que no existían, si existen, adjuntando informes de existencias correspondientes al ejercicio fiscal 2008, que reflejan la totalidad de los productos que poseían las respectivas Unidades, constituyendo estos la base de los asientos contables, por otra parte, sostienen que, la formulación de la relación causa y efecto realizada por el equipo de Auditores, puede llevar a error a quienes reciban el planteamiento por basarse en una apreciación simplista atribuyendo responsabilidad a quiénes consideran tienen al alcance, son mas visibles y vulnerables, ya que en los hallazgos de Auditoría ni se mencionan a los encargados de los Almacenes que son los responsables de elaborar los informes y enviarlos a Contabilidad o a los diferentes actores que intervienen en los hechos a quienes tendrían que identificar, ubicar, verificar y responsabilizar o exonerar según el caso. En atención a lo anterior, esta Cámara ordenó a fs. 267 se practicara

Peritaje Técnico Contable a dicho reparo para mejor proveer. Por su parte, la **Fiscalía General de la Republica**, al emitir su opinión sostiene que; la Cámara ordenó para mejor proveer, prueba pericial, asimismo a la documentación contable presentada en esta Instancia y agregada al presente juicio, nombrándose como perito al Lic. MARIO ORESTE AYALA NAJARRO, quien presentó su informe pericial el once de julio del presente año, relativo al peritaje contable a los reparos uno, tres, cuatro y siete del pliego de reparos. En las conclusiones del peritaje se establece que en los reparos uno, tres, cuatro y siete, todos con responsabilidad administrativa, las observaciones han sido superadas por los motivos y razones que se encuentran contenidas en dicho dictamen pericial contable. **Los Suscritos Jueces**, al analizar y valorar la prueba aportada por los servidores reparados, consistente en: copias de circulares, controles de correspondencia despachada, informes de existencias de bienes y materiales de la bodega, registros auxiliares, comprobantes contables, entre otros, documentación que es agregada del fs. 111 al fs. 162, los cuales para los Juzgadores, resultan ser pertinentes al objeto del reparo, por haber evidenciado y probado las distintas gestiones realizadas a efecto de subsanar la deficiencia. Por otro lado, se tiene que esta Instancia resolvió para mejor proveer se realizara Peritaje Técnico Contable a dicho reparo, siendo este realizado por el Licenciado Ayala Najarro, perito legalmente juramentado, quién en su dictamen pericial contable, determina a fs. 298 en la parte de Conclusiones del Peritaje que, "...con base al peritaje practicado comprobó que según documentación analizada es a partir del año 2010, que se han respaldado con los Auxiliares que presentan los encargados de las bodegas, las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera, por lo tanto, la observación ha sido superada, ya que el respaldo auxiliar lo deben presentar los encargados de las bodegas de las doce facultades, más quince líneas de trabajo de las oficinas centrales, teniendo la responsabilidad de llevar controles de las existencias. Lo que significa que faltaron procedimientos de Auditoría para establecer a todos los responsables de la condición planteada por Auditoría, motivo por los que esta Cámara determina que las acciones correctivas han sido tomadas en cuenta para desvanecer el reparo, por lo tanto, los servidores reparados deben ser absueltos. **REPARO NUMERO DOS. "EXTEMPORANEIDAD EN EL REGISTRO CONTABLE DE DONACIONES."**, se verificó que, en el registro contable No.1/0821, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, por valor de \$253,926.89, se contabilizaron extemporáneamente donaciones realizadas a la UES en el 2006. La deficiencia se originó debido a que el Coordinador del Sub Sistema de Contabilidad efectuó el registro de bienes hasta dos años después de haber sido recibidos en concepto de donación a la UES, aspecto que no fue observado al momento de ejercer la supervisión por parte del Jefe de la Unidad Financiera Institucional,



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



afectando la toma de las decisiones correctas, porque la información contable no contiene toda la información de sus activos. Reparo atribuido al **Licenciado MANUEL ANTONIO MEJIA**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y **Licenciado ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA**, Coordinador del Sub Sistema de Contabilidad. Con relación a este reparo los servidores actuantes al ejercer su defensa en forma conjunta argumentan que, las donaciones a las cuales se refieren los Auditores se dio en el año 2006 y que en efecto se contabilizaron en el mes de diciembre del 2008, explicando por que se dieron las cosas de esa forma, señalando que el primer documento que legalizó la donación lo representa el Acuerdo No. 022-2005-2007, emitido por el Consejo Superior Universitario con fecha 8 de julio 2006, agregado a fs. 168, conteniendo una serie de datos sobre donaciones y donantes, aspecto que fue descuidado por el equipo de Auditoría, debido a que le faltaba el documento interno M1, elaborado por la Unidad de Control de Activo Fijo y que sirve para incorporar formalmente al patrimonio de la Universidad y determina a que Unidad se le asigna para efectuar el registro contable y la clasificación de cada bien. Por lo que el documento M1 fue elaborado por Activo Fijo hasta el 10 de agosto de 2007, es decir un año después, documentos que nunca fueron trasladados a Contabilidad para su registro, debido a que cada registro contable requiere de su documentación respectiva, de lo contrario no procede. Por otra parte, señalan que existe un desfase en cuanto a la responsabilidad atribuida al Contador Institucional y al Jefe de la UFI, ya que en el año 2006 eran otras las personas que se encontraban fungiendo en dichos cargos, señalando que el Coordinador del Sub sistema Contable (Roosevelt Giovanni Bolaños García) fue nombrado el 01 de noviembre de 2007, por lo que antes de esa fecha no podía realizar aplicaciones contables y para el caso del Jefe de la UFI, (Manuel Antonio Mejía) sus funciones dieron inicio el 16 de enero del 2008, sin embargo, no obstante lo anterior, aclaran que el registro contable fue repuesto en el año 2008, según partida contable, agregada a fs. 166. Por su parte, el Ministerio Público Fiscal, al emitir su opinión sostiene que, luego del estudio del proceso y de lo expuesto por los cuentadantes en los escritos presentados así como la documentación aportada como prueba de descargo, se determina que no es suficiente ni valedera para superar el reparo atribuido, declarándose la responsabilidad correspondiente. Los Suscritos Jueces, al analizar y valorar los argumentos y pruebas aportadas determinan que, estas son pertinentes, debido a que se ha evidenciado por una parte que los funcionarios reparados: Licenciado ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA, Coordinador del Sub sistema Contable, sus funciones iniciaron el 01 de noviembre de 2007, según Acuerdo No. 745 de fecha 31 de octubre del 2007, agregado a fs. 164, y el Licenciado MANUEL ANTONIO MEJIA, Jefe de la UFI, inicio sus funciones a partir

del 16 de enero del 2008, según Acuerdo No. 007-2007-2011 (IV) de fecha 20 noviembre de 2007, agregado a fs. 165, por lo que, de conformidad a lo establecido en el pliego de reparos en el cual se señala que se contabilizaron extemporáneamente donaciones realizadas a la UES en el 2006, los Suscritos determinan que, no se puede ni se debe por improcedente, decláraseles responsabilidades por deficiencias acaecidas en periodos en los cuales ellos no estaban a cargo de las Unidades señaladas, siendo esta una responsabilidad de los encargados de en el año 2006 estaban a cargo de dichas Unidades, aunado a lo anterior, se ha evidenciado por parte de los funcionarios reparados, haber repuesto el registro contable en el año 2008, para el caso de las donaciones, como se prueba en la partida contable No. 01-1/0821, de fecha 31 de diciembre de 2008, agregada a fs. 166. Por lo que se aduce que de las explicaciones presentadas, así como las pruebas aportadas, contribuyen al esclarecimiento de la deficiencia, motivos por los que esta Cámara determina que las acciones correctivas son tomadas en cuenta para desvanecer el reparo, por lo tanto, los servidores reparados deben ser absueltos. **REPARO NUMERO TRES. “DIFERENCIAS DE LOS SALDOS DE LOS BIENES DEPRECIABLES Y SU DEPRECIACION DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ENTRE LOS SALDOS DE LOS INVENTARIOS FISICOS DE ACTIVOS FIJOS”.** Consta en el Informe de Auditoría que, al efectuar procedimientos a los registros contables de los Bienes Depreciables, se verificó lo siguiente: **a)** El saldo de los Bienes Depreciables en el Estado de Situación Financiera es mayor al establecido en el Informe presentado por la Unidad de Activo Fijo, determinándose una diferencia de \$6,917,945.94, y **b)** La Depreciación Acumulada registrada en las cuentas 241.99 y 838.15, no coincide con la determinada por la Unidad de Activo Fijo; por lo tanto, la diferencia contabilizada carece de respaldo para el registro en mención, como se detalla en cuadros de fs. 60, por lo que el no conciliar la información contable con los controles administrativos, no permite asegurar la existencia real de los bienes a una fecha determinada y por consiguiente no genera confiabilidad a las cifras presentadas en los Estados Financieros, específicamente en la cuenta de Bienes Depreciables ya que los mismos podrían estar subvaluados o sobrevaluados por el valor de \$6,917,945.94, y la depreciación de los mismos podría estar subvaluada o sobrevaluada en \$145,946.03. Reparo atribuido al **Licenciado MANUEL ANTONIO MEJIA**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, **Licenciado ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA**, Coordinador del Sub Sistema de Contabilidad y **Licenciada MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ AREVALO**, Jefe de Activo Fijo. Con respecto a dicho reparo la Licenciada Hernández Arévalo, al ejercer su defensa argumenta entre otros aspectos que, la información generada para el cierre contable del ejercicio financiero 2008 se realizó con la base construida para el ejercicio



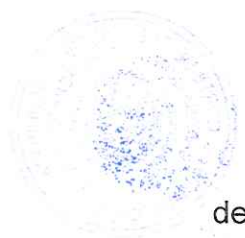
fiscal 2007, aclarando que su gestión dio inicio el 16 de noviembre de 2007 y que el registro de los bienes para elaborar la depreciación data de épocas remotas y que devinieron como resultado de una combinación de causas impactantes como terremotos, intervenciones militares que provocaron destrucción y deterioro de toda clase de bienes y archivos, señalando además no haber encontrado ninguna documentación en los archivos dejados por la anterior jefatura por lo que no existe evidencia de que se haya reanalizado la conciliación de saldos entre las Unidades de Activo Fijo y el Sub Sistema de Contabilidad, señalando además que bajo su responsabilidad al momento de elaborar el Informe Final de la Depreciación Anual y la Acumulada del año 2007, este fue realizado con base en las tarjetas de la Depreciación de cada bien y que para el año 2008 el procedimiento se cambió, eliminando la tarjeta en un registro acumulado, con lo cual se logró que al final del proceso se determinaran los ajustes correspondientes a ejercicios anteriores, siendo informados al Sub sistema de contabilidad, por lo que la deficiencia detectada en las cifras, no se puede atribuir a negligencia ni impericia, ni mucho menos a causar perjuicio, sino a las circunstancias en que se produjeron los hechos. Por otra parte, resalta que el día 02 de diciembre de 2013 se recibió en la Unidad de Registro y Control de Activo Fijo, el fallo del Juicio de Cuentas II-JC-44-2012, periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, denominado "Diferencia entre el Saldo de Bienes Depreciables y Saldo de los Inventarios de los Bienes de Uso", agregado del fs. 82 al fs. 98, por lo que sobre dicho reparo los Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia, consideraron procedente desvanecer la responsabilidad atribuida tomando en cuenta según el dictamen pericial que la deficiencia ha sido superada. Por su parte los señores: Rufino Antonio Quezada Sánchez, Manuel Antonio Mejía, Roosevelt Giovanni Bolaños García y José Adolfo Recinos Chachagua, al ejercer su defensa en forma conjunta, plantean en similares condiciones los mismos argumentos propuestos por la Licenciada Hernández Arévalo, como consta de fs. 102 al fs. 105 del presente Juicio de Cuentas, presentando como pruebas documentos agregados del fs. 174 al fs. 186. Por lo tanto en atención a los argumentos expuestos y prueba aportada, esta Cámara resolvió a fs. 267 se realizara prueba pericial a dicho Reparó, siendo nombrado y juramentado para tales fines el Licenciado Mario Oreste Ayala Najarro, como obra a fs. 280 y 290 respectivamente. Por su parte la Representación Fiscal, al emitir su correspondiente opinión sostiene que, la Cámara ordeno para mejor proveer exhibición de documentos y prueba pericial en relación a dicho reparo así como a la documentación presentada, siendo nombrado como perito el Licenciado Mario Oreste Ayala Najarro, quien en sus conclusiones establece que, la observación ha sido superada por los motivos y razones contenidas en dicho dictamen pericial contable. Este Tribunal, al analizar y valorar los

argumentos expuestos por la Licenciada Maria del Carmen Hernandez Arévalo, así como la prueba aportada por los señores Rufino Antonio Quezada Sánchez, Manuel Antonio Mejía, Roosevelt Giovanni Bolaños García y José Adolfo Recinos Chachagua, consistentes en una Sentencia emitida por la Cámara Segunda de Primera Instancia de esta Corte, de fecha 4 de noviembre de 2013, agregada a fs. 82 al fs. 98; comprobantes contables, cuadros comparativos de Depreciación Acumulada, Informes de Depreciación al 31 de diciembre de 2010, documentación agregada del fs. 174 al fs. 186 y el Dictamen Pericial Contable realizado por el Licenciado Ayala Najarro y sus respectivos anexos, los cuales corren agregados del fs. 293 al fs. 333, determinan que de las explicaciones dadas por los servidores reparados, prueba aportada antes señalada, resultando ser suficientes y pertinentes para desvincular a los funcionarios involucrados, ya que se han probado las diferentes acciones correctivas realizadas por los servidores reparados a fin de subsanar la deficiencia señalada por el Equipo de Auditoría que diera origen al Reparó. Aunado a lo anterior, este Tribunal resolvió a fs. 267 para mejor proveer se realizara Prueba Pericial a dicho reparó, siendo nombrado el Licenciado Ayala Najarro, como perito legalmente juramentado, quién en su dictamen pericial contable, determina a fs. 298 en la parte de Conclusiones del Peritaje que, "...con base al peritaje practicado comprobó que según la documentación analizada, las actividades realizadas por la Jefe de la Unidad de Registros y Control de activo Fijo, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y el Jefe del Sub Sistema de Contabilidad para conciliar las cifras en el Estado de Situación Financiera y en el Informe de la Unidad de Activo Fijo, en los años posteriores al 2010 al 2013, a la deficiencia presentada, consistente en la depuración de Información, descargo de bienes y ajustes contables que se debieron haber realizado en períodos hasta con 10 años de anterioridad responsabilidad que ha recaído en los funcionarios actuales, por lo que la observación ha sido superada, debido a que se ha recopilado la información para depurar valores, realizar descargos en el control de los activos, corregir y realizar ajustes en el Sub sistema de Contabilidad y conciliar las cifras a partir del año 2010 al 2013."". Por lo que en atención a las explicaciones presentadas, prueba aportada, así como al contenido del Dictamen Pericial realizado, contribuyen al esclarecimiento de la deficiencia, motivos por los que esta Cámara determina que las acciones correctivas son tomadas en cuenta para desvanecer el reparó, por lo tanto, los servidores reparados deben ser absueltos.

REPARO NUMERO CUATRO. "DIFERENCIAS ENTRE LOS SALDOS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y LOS SALDOS DE BANCOS DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA". Se constató según el Informe de Auditoría, diferencias entre los saldos que reflejan las conciliaciones de las Cuentas Bancarias con las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera en la Cuenta 211.09-Bancos



Comerciales M/N, según se detalla en cuadro de fs. 60 vto. Debido a que el Coordinador del Subsistema Contable no ha respaldado las cifras de los Estados Financieros con información relacionada y validada a través de conciliaciones bancarias y el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, no ejerció adecuadamente las funciones de Supervisión, con la finalidad de generar información confiable y real de los saldos de las Disponibilidades. Reparo atribuido a los señores: **Licenciado MANUEL ANTONIO MEJIA**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y **Licenciado ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA**, Coordinador del Sub Sistema de Contabilidad. Sobre este reparo los servidores antes señalados en su defensa argumentan entre otros aspectos que, están conocedores de las deficiencias, pero que el problema esta en determinar los saldos correctos que requieren ser depurados debido a que dichas diferencias vienen de años anteriores al 2007, argumentando que los Auditores se refieren a una serie de diferencias en saldos de varias cuentas bancarias reflejadas en las conciliaciones bancarias, aclarando que los Auditores no especificaron de cuando datan las diferencias lo cual es necesario para tener claridad al momento de atribuir responsabilidad a los servidores debido a que las diferencias no conciliadas datan incluso de una década y que como Coordinador del Sub sistema de Contabilidad (Sr. Bolaños García) asumió el cargo el uno de noviembre del 2007, por lo que las diferencias en las conciliaciones bancarias no pueden resolverse espontáneamente, ni con una simple aplicación contable para eliminar la diferencia, sino que se tiene que investigar la realidad de cada una de las diferencias, para efectuar los ajustes necesarios, por lo que para conocer la verdad se necesita de un procedimiento para rastrear los movimientos registrados en el Sistema de Información de la UES, para luego ir a las bodegas donde se supone se encuentran los archivos de los documentos contables para formular las partidas de ajuste y reclasificación, manifestando que no cuentan con el personal necesario para realizar el trabajo y que ha la fecha solo se a logrado reducir a 3 meses, señalando además que en el archivo se conserva documentación por más de 17 años, cuando la Ley y el Reglamento AFI, exige que los comprobantes se mantengan por 5 años y los Libros o Registros se conserven por 10 años, prueba de lo anterior consta en documentos agregados del fs. 188 al fs. 194. **El Ministerio Público Fiscal**, al emitir su opinión sostiene que, esta Cámara ordeno para mejor proveer exhibición de documentos y prueba pericial en relación a dicho reparo, así como a la documentación presentada, nombrándose como perito el Licenciado Mario Oreste Ayala Najarro, quien en sus conclusiones establece que, la observación ha sido superada por los motivos y razones contenidas en dicho dictamen pericial. **Este Tribunal**, al analizar y valorar los argumentos y prueba aportada por los servidores reparados consistente entre otros en: Informe acumulativo de



depuración contable de cuentas bancarias señaladas en las Conciliaciones Bancarias y fotocopias certificadas de partidas ajustadas y aplicadas al cierre contable del 2013, documentación que corre agregada del fs. 188 al fs. 194, la cual aunada a los argumentos narrados por los servidores reparados y en atención al tiempo transcurrido para lograr conciliar dichas cuentas, ya que los auditores no señalaron a partir de que fecha datan las diferencias, esta Cámara, mediante resolución pronunciada el día ocho de junio del presente año y agregada a fs. 267, ordena para mejor proveer, Prueba Pericial a dicho reparo y poder así determinar la veracidad de la documentación presentada, siendo nombrado y juramentado para tales fines el Licenciado Mario Oreste Ayala Najarro, quien al rendir su dictamen pericial establece en la parte de Conclusiones del Peritaje, agregado a fs. 298 vuelto, que, "...la observación ha sido superada, ya que al realizar las actividades han ubicado los documentos no contabilizados en años anteriores con valores de más y valores de menos, que eran los que causaban las diferencias en los saldos presentados en las conciliaciones bancarias y lo reflejado en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2008, como queda evidenciado en los anexos agregados del fs. 322 al fs. 323 consistentes en cuadros comparativos de observaciones acumuladas al ejercicio 2008 y 2011 subsanadas en ejercicios posteriores, aunado a lo anterior y en consideración a que la deficiencia viene arrastrándose desde hace muchos años, como lo sostienen los reparados, es oportuno señalar que los Comprobantes Contables deben ser resguardados durante 5 años y los Libros o Registros se conserven por 10 años de acuerdo la Ley y el Reglamento de la Administración Financiera Institucional, AFI, sin embargo, dichos documentos han sido conservados por más de 17 años en los archivos, en tal sentido, para los Juzgadores se ha logrado evidenciar y probar que, tanto los argumentos planteados y el contenido del dictamen pericial son pertinentes como para desvincular a los servidores reparados, motivos por los que, esta Cámara determina que las acciones correctivas han sido tomadas en cuenta para desvanecer el reparo, por lo tanto deben ser absueltos. **REPARO NUMERO CINCO.** **"MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO CARENTE DE BASE LEGAL QUE LO JUSTIFIQUE."** Determinándose que, se efectuaron modificaciones al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 por \$109,115.40 respaldada con Acuerdo de Consejo Superior Universitario de fecha 28 de septiembre de 2006 y una modificación por \$161,900.44, que carece del acuerdo respectivo como documento legal que lo justifique, considerando que las modificaciones carecen de base legal, ya que la primera se ha respaldado con un Acuerdo que no corresponde al período en que se realizó la ampliación al presupuesto y la segunda, no posee acuerdo respectivo. Adicionalmente, la Entidad no presentó el Proyecto de Ejecución Presupuestario, PEP,



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Reprogramada. Reparos atribuidos a los servidores actuantes: **Ingeniero RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ**, Rector, **Licenciado MANUEL ANTONIO MEJIA**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y **Licenciado JOSE ADOLFO RECINOS CHACHAGUA**, Jefe del Sub Sistema de Presupuesto. Con respecto a dicho reparo los servidores reparados argumentan al ejercer su defensa en forma conjunta entre otros aspectos que, en relación a las modificaciones presupuestarias la UES recibió por parte de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo, en el año 2006, la cantidad de \$109.118.10, para el proyecto Maestría a Distancia en Salud Pública, según Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 035-2005-2007 de fecha 28 de septiembre de 2006, estableciéndose en el primer numeral "...autorizar la Acepta de la Subvención de \$109.118.10 para el proyecto de Maestría a Distancia en Salud Pública", con ejecución de 18 meses a partir de octubre 2006, haciendo la Coordinación de Maestría a Distancia de la Facultad de Medicina de la UES, un depósito a la Cuenta No. 0348-029383-2 del Banco Agrícola, el día 31 de octubre de 2006, sin embargo, la cuenta tuvo movimiento hasta el año 2008, cuando se dio por iniciado el proyecto Maestría a Distancia, transfiriendo a la Cuenta No. 590056216-4, elaborándose la respectiva PEP de egreso 2008, razón por la que se anexa el Acuerdo del Consejo Superior Universitario de fecha 30 de septiembre 2006, a fs. 196, por encontrarse dentro de los 18 meses establecidos para su ejecución, desconociendo los motivos por los cuales el proyecto dio inicio en el año 2008. **El Ministerio Público Fiscal**, señala al emitir su opinión que, luego de estudiar el proceso y lo expuesto por los servidores reparados en los escritos presentados así como la documentación aportada como prueba de descargo, se determina que no es suficiente ni valedero para superar el reparo que se les atribuye, incumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en el pliego de reparos. **Esta Cámara**, al analizar los argumentos y pruebas aportadas por los servidores reparados, entre los cuales se encuentra el Acuerdo del Consejo Superior Universitario, No. 035-2005-2007 de fecha 28 de septiembre de 2006, a través del cual se autoriza aceptar la subvención de \$109.118.10, para el proyecto de *Maestría a Distancia en Salud Pública*, a ejecutarse en 18 meses contados a partir del 2006, agregado a fs. 196, así mismo, señalan que se elaboró la respectiva "PEP", Proyecto de Ejecución Presupuestario de egresos correspondientes al año 2008, razón por la que anexan Acuerdo de Consejo Superior Universitario de fecha 30 de septiembre de 2006 y en relación a los \$161.900.44, que corresponden a ingresos de carácter Extraordinario es decir Donaciones recibidas durante el año 2008, de los cuales no se lleva ningún control, salvo cuando van a ser ejecutados presupuestariamente, mediante la presentación de la PEP para su respectiva ejecución, aunado a lo anterior solamente se registró el ingreso de fondos para dicho ejercicio, no así su ejecución. De lo anterior se

desprende para los Juzgadores que, la documentación presentada no es suficiente, ni convincente para desvincular a los servidores reparados, ya que la misma denota el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que dieron origen al hallazgo formulado por el equipo de Auditores, en ese sentido, no se ha logrado probar fehacientemente la respectiva elaboración de la PEP Reprogramada de egresos 2008 como ellos lo afirman a fs. 107, tampoco se presenta el Acuerdo modificativo para justificar los \$161,900.44, correspondientes a ingresos de carácter Extraordinario es decir a Donaciones, de lo anterior se colige que, no es posible desvincular a los servidores reparados de la Responsabilidad Administrativa que se les acredita, ya que las argumentaciones y pruebas aportadas resultan ser insuficientes en el presente proceso, en razón de lo anterior el incumplimiento a los Arts. 45 literales a), b), c) y d) y el Art. 48 literales b) y c) de la Ley de la Administración Financiera "AFI" y los Arts. 23 y 71 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, "UES", no han sido controvertidos, por lo tanto, el reparo se confirma. **REPARO NUMERO SEIS. "INCUMPLIMIENTO EN LA REMISION DE APORTACIONES AL FONDO UNIVERSITARIO DE PROTECCION."** Se verificó según el Informe de Auditoría que, no se remite el porcentaje del 1.5% de aportaciones que la Universidad está obligada a abonar al Fondo Universitario de Protección, FUP, derivadas del monto pagado en las planillas mensuales de conformidad a lo establecido legalmente. Reparo atribuido al **Ingeniero RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ**, Rector. Sobre el particular el servidor reparado argumenta en su defensa que, dichas aportaciones no se pagan mensualmente debido a que no existe una asignación presupuestaria que respalde la erogación de los fondos, cuyo estimado es de \$543.395.92, no obstante de haberse gestionado en los anteproyectos del presupuesto, con el fin de que las aportaciones fueran incluidas, situación que no ha sido considerada, sin embargo, la prestación se brinda según procedimiento detallado. El Ministerio Publico Fiscal, al emitir su opinión señala que, al estudiar el proceso y lo expuesto por los servidores reparados en los escritos presentados, así como la documentación aportada como prueba de descargo, se determina que no es suficiente ni valedera, para superar el reparo que se les atribuye, incumplándose las disposiciones legales y reglamentarias que se señalan en el respectivo pliego de reparos. Este Tribunal, al analizar y valorar los argumentos y pruebas aportadas determinan que, si bien es cierto el funcionario reparado manifiesta que realizaron gestiones para que el Fondo Universitario de Protección, FUP, fuera asignado presupuestariamente, no existe documento que lo pruebe, sin embargo, se ha evidenciado que tal asignación esta siendo cubierta cuando el empleado pone su renuncia y se le abre expediente para el pago del 1.5%, y el 1%, con fondos erogados de la Línea de Trabajo a la que pertenecía el empleado, como se evidencia en



documentos presentados consistentes en : Comprobante de Egreso Fiscal, cheque emitido para efectos de pago, Recibo del FUP y hoja de entrega al interesado, documentación agregada del fs. 206 al fs. 211, de lo anterior se colige y prueba que los documentos presentados para el caso que nos ocupa, resultan ser pertinentes como para desvincular al servidor reparado, ya que si bien es cierto el aporte del 1.5% no es remitido mensualmente, debido a que no existe asignación presupuestaria, sin embargo, dichas aportaciones son pagadas a los empleados al renunciar a su trabajo. Por lo que se aduce que de las explicaciones presentadas y prueba aportada, contribuyen al esclarecimiento de la deficiencia, motivos por los que esta Cámara determina que las acciones correctivas son tomadas en cuenta para desvanecer el reparo, por lo tanto, el servidor debe ser absueltos. **REPARO NUMERO SIETE. "FALTA DE CIERRE Y TRASLADO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS NO UTILIZADAS."** Según Informe de Auditoría, se constataron cuentas bancarias aperturadas en años anteriores, sin movimientos en el período examinado y que contienen saldos, de las cuales no se ha realizado el cierre y traslado respectivo de los fondos a otras cuentas bancarias institucionales, cuentas que son detalladas en cuadro agregado a fs. 61 vto a fs. 62 fte, deficiencia originada debido a que, la Tesorera Institucional, aperturaba cuentas para cada proyecto y no tenía el debido cuidado de cerrar o trasladar los saldos, lo cual no ha sido observado por el Jefe UFI. Por lo tanto, la falta de cierre de cuentas bancarias aperturadas y no utilizadas puede originar utilización de los recursos. Reparo atribuido al **Licenciado MANUEL ANTONIO MEJIA**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y a la **Licenciada EVELYN ELIZABETH DIAZ SANTOS**, Tesorera Institucional. En relación con este reparo el Licenciado Manuel Antonio Mejía, manifiesta en su escrito y precisamente a fs. 108 que se adhiere a los argumentos y pruebas aportadas por la Licenciada Diaz Santos, argumentando la Licenciada Diaz, entre otros aspectos que, de acuerdo a los procedimientos para aperturar una Cuenta Bancaria, esta se origina en un 85% por la firma de convenios entre la UES y Organismos Cooperante ya sean Nacionales o Internacionales, y una vez autorizado el convenio o Contrato por las autoridades competentes, se procede a la autorización de la apertura o para el manejo y liquidación de los fondos otorgados, requiriendo para ello la autorización del Ministerio de Hacienda, por lo tanto, la apertura de una Cuenta Bancaria, no esta a discreción del Tesorero Institucional, ahora bien, en cuanto a Trasladar Saldos de una Cuenta Bancaria, menciona que al recibir los fondos gestionados para ejecutar los convenios o contratos le son acreditados a la Línea de Trabajo que los ejecuta mediante la elaboración del Recibo de Ingreso serie "B" agregado a fs. 224, de acuerdo al ejercicio fiscal que nos ocupa, haciendo notar que para realizar un traslado de saldo se deben realizar de acuerdo a lo que establece el

Art. 70 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por lo que se han realizado gestiones con la Unidad Financiera, con el propósito de que realicen una Conciliación y Depuración de la Cuenta Bancaria y así establecer saldos confiables, sin embargo, dichos procesos llevan su tiempo, pero que paulatinamente se concretizan las gestiones pasadas, dando como resultado las aplicaciones, como lo recomiendan los Auditores, agregando como evidencia documentos del 226 al fs. 262 (anexo 4) y del fs. 264 al fs. 266 (anexo 5). **La Representación Fiscal**, al emitir su opinión de mérito sostiene que, para realizar la diligencia Pericial se nombró como perito el Licenciado Mario Oreste Ayala Najarro, quien presentó su informe pericial el once de julio del presente año, relativo al peritaje contable al reparo siete, estableciendo en las conclusiones, que la observación ha sido superada, por los motivos y razones contenidas en dicho dictamen pericial contable. **Los Suscritos Jueces**, al analizar los argumentos y pruebas aportadas por los servidores reparados, así como el contenido del dictamen pericial realizado por el Licenciado Mario Oreste Ayala Najarro, junto con sus respectivos anexos, se ha logrado determinar y probar que, tanto las pruebas aportadas por las partes, consistentes entre otras en: Acuerdo No. 059-2003-2007 (III-I) de Consejo Universitario de fecha 22 agosto 2005, fs. 215, Autorización de Convenio entre el Estado y Gobierno de El Salvador, fs. 218, Autorización del Ministerio de Hacienda para la Apertura de Cuentas de fecha 27 de julio de 2010, fs. 222, Traslado de Saldos de una Cuenta Bancaria, fs. 224 y una serie de gestiones realizadas tendientes a superar el reparo formulado, agregadas del fs. 226 al fs. 266, así como el contenido del dictamen Pericial, resultan ser pertinentes e idóneos, para desvincular a los servidores reparados, ya que se ha evidenciado por una parte que, se realizaron diferentes gestiones tendientes a superar y subsanar la deficiencia señalada por el Equipo de Auditoría, y por otra parte, la situación apuntada es reforzada mediante el dictamen pericial realizado por el Licenciado Oreste Najarro el cual corre agregado del fs. 293 al fs. 298 junto con sus respectivos anexos del fs. 299 al fs. 333, estableciéndose en la parte de las Conclusiones del Peritaje, fs. 298 vuelto que, "...la observación ha sido superada, comprobándose que la Tesorera Institucional realizó gestiones con el objeto de cerrar las cuentas bancarias de proyectos que se ejecutaron en años anteriores, dándole seguimiento a cada una de las cuentas y solucionar las deficiencias y que a partir del año 2010 en adelante es donde se reflejan cerradas nueve de las cuentas observadas y posteriormente se han continuado cerrando cuentas, aun las que están en movimiento.", como se detallan en anexo 7 agregado del fs. 331 al fs. 333. Por lo que se aduce que de las explicaciones presentadas y prueba aportada, así como el contenido del Dictamen Pericial realizado, contribuyen al esclarecimiento de la deficiencia, motivos por los que esta Cámara determina que las acciones correctivas



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



son tomadas en cuenta para desvanecer el reparo, por lo tanto, los servidores deben ser absueltos.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 14 y Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 61 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA: I- DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en los **REPAROS NÚMERO UNO, DOS, TRES, CUATRO, SEIS y SIETE**, en consecuencia **ABSUELVENSE** a los Señores **MANUEL ANTONIO MEJIA, ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ AREVALO, RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ y EVELYN ELIZABETH DIAZ SANTOS**. **II- ABSUELVENSE y APRUEBESE**, la gestión de los servidores: **ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ AREVALO y EVELYN ELIZABETH DIAZ SANTOS**, extiéndasele el finiquito de Ley al ser requerido. **III- DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en el **REPARO NUMERO CINCO**, por las razones expuestas en el romano VI de esta Sentencia, en consecuencia, **CONDENANSE**, a los servidores actuantes al pago de multa según la cuantía siguiente: **MANUEL ANTONIO MEJIA**, Doscientos dólares **(\$200.00)**; **RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ**, Trescientos Nueve dólares **(\$309.00)** y **JOSE ADOLFO RECINOS CHACHAGUA**, Ciento Treinta y Ocho dólares con Noventa centavos **(\$138.90)**, multas equivalentes al 10% del salario devengado durante el período Auditado y pagaderas en Dólares de los Estados Unidos de América. **IV-** Al ser canceladas las multas impuestas por Responsabilidad Administrativa, désele ingreso en caja a favor del Fondo General de la Nación. **V-** Déjase pendiente la aprobación de la gestión realizada por los funcionarios **MANUEL ANTONIO MEJIA, RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ y JOSE ADOLFO RECINOS CHACHAGUA**, hasta el cumplimiento de esta Sentencia.

NOTIFIQUESE.

Ante mí,

Secretario de Actuaciones.

CAM-V-JC-082-2013-11
Fiscal, Lic. Manuel Francisco Rivas.
Ref. Fiscal. 45-DE-UJC-17-14
Col. Jco. / Frmv



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil catorce.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno, sobre la Sentencia Definitiva, pronunciada por esta Cámara, a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de agosto del presente año, agregada del fs. 347 vuelto a fs. 364 frente del presente Juicio de Cuentas, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia y líbrese la correspondiente Ejecutoria.

NOTIFIQUESE.

Ante mí,

Secretario de Actuaciones.

CAM-V- JC-082-2013-11
Fiscal Lic. Manuel Francisco Rivas. .
Ref. Fiscal. 45-DE-UJC-17-14
Frmv.

3

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO



**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR (UES), POR EL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31
DE DICIEMBRE DE 2008**



SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2013

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN.....	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	2
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	2
1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	2
1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	3
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	3
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS	4
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	4
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	6
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	7
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	9
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	9
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	11
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	24
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	28
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....	28
7.1 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	28



Ingeniero
Mario Roberto Nieto Lovo
Rector de la Universidad de
El Salvador,
Presente.

El presente informe contiene los resultados de nuestra auditoría financiera de las operaciones realizadas por la Administración de la Universidad de El Salvador (UES), durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. La auditoría fue realizada en cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

De acuerdo a procedimientos de auditoría aplicados a la Universidad de El Salvador (UES), durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, se concluye que el tipo de opinión del dictamen es con salvedades.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, excepto por los hallazgos del No. 1 al 4 que se encuentran desarrollados en el Informe sobre Aspectos de Cumplimiento Legal, los Estados Financieros de la Universidad de El Salvador (UES), presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, de conformidad a las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.



1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Al planear y realizar nuestra auditoría no se observaron dentro del Sistema de Control Interno, aspectos que se consideren condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que con respecto a los rubros examinados, la Universidad de El Salvador (UES), cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones, excepto por las siguientes condiciones reportables:

- 1.- El saldo de las existencias institucionales del Estado de Situación Financiera, no cuenta con respaldo auxiliar de las cifras de los inventarios físicos que poseen las áreas relacionadas.
- 2.- Extemporaneidad en el registro contable de donaciones.
- 3.- Diferencias de los saldos de los bienes depreciables y su depreciación del Estado de Situación Financiera entre los saldos de los inventarios físicos de activos fijos.
- 4.- Diferencias entre los saldos de las conciliaciones bancarias y los saldos de bancos del Estado de Situación Financiera.
- 5.- Modificaciones al presupuesto carente de base legal que lo justifique.
- 6.- Incumplimiento en la remisión de aportaciones del Fondo Universitario de Protección.
- 7.- Falta de cierre y traslado de saldos de cuentas bancarias no utilizadas.



1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Se efectuó análisis a doce informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna, los cuales presentan 31 condiciones sujetas a seguimiento, constatando que la Administración de la Universidad había superado 19 hallazgos, quedando pendiente de cumplir 12, a los cuales se les efectuó seguimiento, incluyendo procedimientos en los programas de auditoría de los ciclos III Inversión en Activo Fijo y Ciclo IV Remuneraciones de la presente auditoría.

En cuanto a los Informes de Auditoría Externa se recibió nota REF. REC-32011-2015/1407/2013 de fecha 05 de septiembre de 2013, en la que el Rector de la

Universidad manifiesta que la auditoría al período 2008 no ha sido concluida; por lo tanto, no fue posible realizarle el seguimiento correspondiente.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se efectuó seguimiento a 11 recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera anterior, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, constatando que la entidad ha realizado gestiones para dar cumplimiento a las recomendaciones.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración a través de diferentes notas presentó evidencia y dio respuesta a las deficiencias comunicadas en el proceso de ejecución del examen, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores y han sido tomadas en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

✓ No obstante que la Administración de la Universidad de El Salvador (UES), presentó comentarios y evidencias a las condiciones comunicadas, después del análisis respectivo, se determinó que algunas de éstas no fueron desvanecidas; por lo tanto, forman parte integral del presente informe, por lo que los auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

**Ingeniero
Mario Roberto Nieto Lovo
Rector de la Universidad de
El Salvador,
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de El Salvador (UES), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a la auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría encontramos las siguientes observaciones, las cuales se encuentran ampliamente descritas en los hallazgos del número 1 al 4, que se presenta en el Informe sobre Aspectos de Cumplimiento Legal así:

- 1.- El saldo de las existencias institucionales del Estado de Situación Financiera, no cuenta con respaldo auxiliar de las cifras de los inventarios físicos que poseen las áreas relacionadas.
- 2.- Extemporaneidad en el registro contable de donaciones.
- 3.- Diferencias de los saldos de los bienes depreciables y su depreciación del Estado de Situación Financiera entre los saldos de los inventarios físicos de activos fijos.



4.- Diferencias entre los saldos de las conciliaciones bancarias y los saldos de bancos del Estado de Situación Financiera.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Universidad de El Salvador (UES), durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales han sido aplicados uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 11 de diciembre del 2013.

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros de la Universidad de El Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, que sirvieron de base para nuestro examen son:

- ↗ Estado de Situación Financiera
- ↗ Estado de Rendimiento Económico
- ↗ Estado de Flujo de Fondos
- ↗ Estado de Ejecución Presupuestaria
- ↗ Notas Explicativas a los Estados Financieros

Dichos estados financieros auditados y las notas explicativas quedan anexos a los papeles de trabajo.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ingeniero

Mario Roberto Nieto Lovo

Rector de la Universidad de

El Salvador,

Presente.

Hemos examinado los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de El Salvador (UES), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos el examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Universidad de El Salvador (UES), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Universidad de El Salvador (UES), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.



No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes.

San Salvador, 11 de diciembre del 2013.

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República.**



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ingeniero

Mario Roberto Nieto Lovo
Rector de la Universidad de
El Salvador,
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de El Salvador (UES), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Universidad de El Salvador (UES), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, de las cuales de la No. 1 a la No. 4, tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Universidad de El Salvador (UES), así:



- 1.- El saldo de las existencias institucionales del Estado de Situación Financiera, no cuenta con respaldo auxiliar de las cifras de los inventarios físicos que poseen las áreas relacionadas.
- 2.- Extemporaneidad en el registro contable de donaciones.
- 3.- Diferencias de los saldos de los bienes depreciables y su depreciación del Estado de Situación Financiera entre los saldos de los inventarios físicos de activos fijos.

- 4.- Diferencias entre los saldos de las conciliaciones bancarias y los saldos de bancos del Estado de Situación Financiera.
- 5.- Modificaciones al presupuesto carente de base legal que lo justifique.
- 6.- Incumplimiento en la remisión de aportaciones del Fondo Universitario de Protección.
- 7.- Falta de cierre y traslado de saldos de cuentas bancarias no utilizadas.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados la Universidad de El Salvador (UES) cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la UES, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 11 de diciembre del 2013.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro,
Corte de Cuentas de la República.



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1.- EL SALDO DE LAS EXISTENCIAS INSTITUCIONALES DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, NO CUENTA CON RESPALDO AUXILIAR DE LAS CIFRAS DE LOS INVENTARIOS FISICOS QUE POSEEN LAS AREAS RELACIONADAS.

Al 31 de diciembre de 2008, la Universidad de El Salvador, no contó con respaldo auxiliar por parte de las áreas que controlan existencias institucionales a efecto de validar el saldo que representan las Existencias Institucionales en el Estado de Situación Financiera por el valor de \$ 2,715,656.29, el cual está desagregado entre las diferentes Líneas de Trabajo o Facultades de la Entidad.

El Manual Técnico SAFI que tiene su base legal en los Arts. 9 y 14 de la Ley AFI C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, numeral 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece:

“Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.”

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece en el segundo párrafo del Artículo 195: “Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición”.

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y Coordinador del Sub Sistema de Contabilidad, no solicitaron a las diferentes unidades o áreas relacionadas la información que soporta el saldo de las existencias físicas para garantizar la veracidad de ésta contra los registros contables.

Como consecuencia de no contar con la información de los saldos de existencias contra los registros de la Contabilidad de la Universidad de El Salvador, las cifras presentadas en la cuenta de Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera por el valor de \$ 2,715,656.29 al 31 de diciembre de 2008, no son razonables, ya que no están validadas contra las existencias físicas en los almacenes de las diferentes líneas de trabajo o Facultades a esa misma fecha.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota Contab- 096-2013 de fecha 18 de noviembre de 2013, el Coordinador del Sub Sistema de Contabilidad, responde: “En cuanto a las existencias de bienes de uso o

consumo en el corto plazo, he de aclarar que para el cierre del ejercicio fiscal 2008, ya el proceso de implementación del control y valuación de las existencias, prácticamente se había logrado, ya que inició a mediados del año anterior (2007), sin embargo, también he de mencionar que en sí, el sistema contable no tiene capacidad para llevar un libro auxiliar de inventarios, puesto que es limitado en muchos aspectos (Recordar que se trata del SICGE), por lo que se limita al registro de las compras y los descargos por uso o consumo en cada mes y por cada Línea de Trabajo, con base en los controles que en cada una de ellas se lleva, en cumplimiento de la circular que este Subsistema emitió con los respectivos anexos de formularios a usar, tales como las requisición, el kárdex y los resúmenes por tipo de producto de acuerdo al específico de gasto en que se clasifican las compras y los gastos. Es decir que el auxiliar llevado al detalle, lo llevan las diversas Unidades que poseen existencias y nos proporcionan sus informes mensuales.

Todo esto también se le explicó al equipo de auditores que fiscalizó en ejercicio 2007 y se les entregó la evidencia documental recopilada para su conocimiento, ya que para el cierre de ese ejercicio, el grado de avance fue menor, pues no todas las unidades estaban en capacidad de levantar la información y procesarla con las especificaciones requeridas en el plazo en que se les solicitó”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

En los comentarios emitidos por el Coordinador del Subsistema de Contabilidad, responde que el sistema SICGE no tiene la capacidad para llevar un auxiliar de inventarios, manifestando que la contabilidad se limita al registro de las compras y descargos por cada línea de trabajo; sin embargo, la observación se relaciona con la información de los inventarios de existencias institucionales que generan y manejan las diferentes áreas o líneas de trabajo de la UES que les permitiera comparar las existencias físicas con los saldos registrados contablemente, por el valor de \$2,715,656.29 reflejado en el Estado de Situación Financiera. Por consiguiente, la condición observada se mantiene como no superada para las cifras del ejercicio contable de 2008.

2.- EXTEMPORANEIDAD EN EL REGISTRO CONTABLE DE DONACIONES

Verificamos que en el registro contable No. 1/0821 de fecha 31-12-2008, por valor de \$ 253,926.89 se contabilizaron extemporáneamente donaciones realizadas a la UES en el 2006.

EL Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Capítulo VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, que tiene su base legal en el Art. 9 y 14 de la Ley AFI, establece:



Literal B

Numeral 4. DEVENGADO

"La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, Independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio.

La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente"

Literal C. NORMAS, C.1 NORMAS GENERALES

Numeral 5.

PERIODO DE CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS.

"El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas.

En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento.

Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente".

La deficiencia se debe a que el Coordinador del Sub Sistema de Contabilidad efectuó el registro de bienes hasta dos años después de haber sido recibidos en concepto de donación a la UES, aspecto que no fue observado al momento de ejercer la supervisión por parte del Jefe de la Unidad Financiera Institucional.

Como consecuencia del registro extemporáneo, afecta la toma de las decisiones correctas, porque la información contable no contiene toda la información de sus activos.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

Mediante nota Contab- 096-2013 de fecha 18 de noviembre de 2013, el Coordinador del Sub Sistema de Contabilidad, responde: "La razón por la que no se habrían contabilizado las donaciones en el mismo período en que la Universidad las recibió, es porque sencillamente, no teníamos conocimiento de que existieran ya que no se nos informó por parte de las Unidades beneficiarias ni ninguna otra instancia de las que participan en el proceso de aceptación y legitimación de las donaciones; esto puede comprobarse por medio de la verificación de las fechas de recepción de la documentación en el Subsistema de Contabilidad, lo cual precisamente tuvo lugar a finales del año 2008.

Valdría traer a cuenta los antecedentes históricos de la contabilización en cuestión, como es el hecho de que nosotros estuvimos prestos a contabilizar las donaciones para contribuir a la superación de una observación que los auditores de la Corte de Cuentas que efectuaron el examen financiero del ejercicio fiscal 2006 le formularon a determinadas instancias de la Institución por no haber completado su proceso. Obviamente, por eso no había llegado la información al Subsistema de Contabilidad, pero como dije antes, en cuanto, se nos trajo la documentación de respaldo, actuamos consecuentemente cumpliendo con nuestro deber de registrar en la contabilidad, aquellas donaciones, desconocidas por nosotros hasta entonces.

También, sería pertinente traer a cuenta, que para el asunto de las donaciones a la UES, existe una normativa interna que toma cuerpo en el Reglamento de Sucesiones y Donaciones a Título Gratuito a la Universidad de El Salvador, en el cual se establecen todos los requisitos para aceptar las donaciones, sin lo cual no son legítimas y por lo mismo no es permitido que Contabilidad las reconozca, de lo contrario transgrediría libertinamente la normativa vigente en la Universidad".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

El Contador en sus comentarios responde que no se contabilizaron en el período en que fueron donados los bienes debido al desconocimiento en la fecha en que la UES las recibió y que las unidades receptoras no remitieron la información a contabilidad inmediatamente después de recibir la donación; sin embargo, verificamos que mediante nota de transcripción de Acuerdo No 022- 2005- 2007 (IV – 6) del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de junio de 2006, dicho Consejo da por aceptada la donación y se hizo del conocimiento del Subsistema de Contabilidad, habiendo recibido esta información el 28 de julio de 2006; por lo tanto, la jefatura del área financiera y contable no puede manifestar desconocimiento de dichas donaciones, en la fecha en que se realizaron. Así mismo, establece que Contabilidad no puede registrar una donación ya que las mismas se legalizan de acuerdo al Reglamento de Sucesiones y Donaciones, constatando que el Acuerdo mencionado anteriormente y el cual fue del conocimiento del Subsistema de Contabilidad se ha emitido en cumplimiento al Reglamento en mención, lo que indica que los procesos ya se habían



cumplido y no había razón para postergar el registro; por lo tanto, se mantiene la deficiencia como no superada.

3.- DIFERENCIAS DE LOS SALDOS DE LOS BIENES DEPRECIABLES Y SU DEPRECIACION DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ENTRE LOS SALDOS DE LOS INVENTARIOS FISICOS DE ACTIVOS FIJOS.

✓ Al efectuar procedimientos a los registros contables de los Bienes Depreciables, verificamos lo siguiente:

- a) El saldo de los Bienes Depreciables en el Estado de Situación Financiera es mayor al establecido en el Informe presentado por la Unidad de Activo Fijo, determinándose una diferencia de \$ 6,917,945.94, según detalle:

CODIGO	CONCEPTO	Según Contabilidad	Según Activo Fijo	Diferencia
241	Bienes Depreciables	\$ 50,202,207.28	\$ 43,284,261.34	\$ 6,917,945.94

- b) La Depreciación Acumulada registrada en las cuentas 241 99 y 838 15, no coincide con la determinada por la Unidad de Activo Fijo; por lo tanto, la diferencia contabilizada carece de respaldo para el registro en mención:

CODIGO	CONCEPTO	Según Contabilidad	Según Activo Fijo	Diferencia
241 99 838 15	Depreciación Acumulada	\$ 2,876,020.25	\$ 3,021,966.28	(\$ 145,946.03)✓

El Manual Técnico SAFI C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, numeral 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece:

“Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.”

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece en el segundo párrafo del Artículo 195: “Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición”.

La Ley de la Corte de Cuentas Art. 26, determina: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables".

La deficiencia se debe a que el Jefe UFI, Jefe del Sub Sistema de Contabilidad y Jefe de Activo Fijo no procedieron a conciliar los saldos de los Bienes Depreciables y Depreciación Acumulada, a efecto de establecer las razones de las diferencias entre los registros.

Como consecuencia de no conciliar la información contable con los controles administrativos, no permite asegurar la existencia real de los bienes a una fecha determinada y por consiguiente no genera confiabilidad a las cifras presentadas en los Estados Financieros, específicamente en la cuenta de Bienes Depreciables, ya que los mismos podrían estar subvaluados o sobrevaluados por el valor de \$ 6,917,945.94 y la depreciación de los mismos podría estar subvaluada o sobrevaluada en \$ 145,946.03

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

Mediante nota Contab- 096-2013 de fecha 18 de noviembre de 2013, el Coordinador del Sub Sistema de Contabilidad, responde: "Sobre esa problemática señalada con toda razón, reitero las explicaciones ofrecidas en la respectiva nota que en su momento les presenté, y únicamente, solicitó que se aplique la sana crítica, por tratarse de un fenómeno de dimensiones de difícil solución, dadas las condiciones en que se encontraron y la carencia de tiempo y recursos humanos para poder hacer una verdadera investigación física y documental del universo de bienes propiedad de la Universidad y así llegar a sanear esos componentes de los Estados Financieros, para lo cual ni en la Unidad de Activo Fijo ni en el Subsistema de Contabilidad se pudo obtener el refuerzo de personal técnico para poder cambiar el estado de cosas de por sí antiguo y creciente. Sin embargo dos años después (Al cierre del año 2010) se logró completar, pero fue gracias a grandes esfuerzos en las mismas limitaciones desde el inicio".

En nota de fecha 3 de diciembre de 2013, la Jefe de Unidad de Registro y Control de Activo Fijo y el Coordinador del Subsistema de Contabilidad, responden: "El día 02 de diciembre de 2013 se recibió en la Unidad de Registro y Control de Activo Fijo el fallo del juicio de cuentas diligenciada con base en el Pliego de Reparos Número II JC-44-2012 fundamentado en el Informe de Auditoría Financiera efectuada a la Universidad



de El Salvador, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, en el cual está incluido el reparo 7 que se titula "DIFERENCIA ENTRE EL SALDO DE BIENES DEPRECIABLES Y SALDO DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DE USO", donde se planteaba la diferencia entre el saldo de los bienes depreciables registrados en el Estado de Situación Financiera y el saldo de los inventarios de los Bienes de Uso que lleva la Unidad de Activo Fijo a su vez incluye la diferencia del saldo de la Depreciación Acumulada respecto de lo cual vale traer a cuenta que sobre este reparo los Honorables Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República consideraron procedente desvanecer la responsabilidad atribuida tomando en cuenta que según el dictamen pericial la deficiencia ha sido superada, gracias a los esfuerzos realizados por los suscritos. Por lo antes expuesto, muy respetuosamente solicitamos valorar este fallo como un precedente para dar por subsanados los hallazgos No. 5 y 15 recomendación No. 6 del borrador de Informe de Auditoría a los Estados Financieros correspondiente al período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. Anexamos fotocopia del fallo notificado".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Si bien es cierto que la Administración manifiesta que en el 2010 se lograron subsanar las diferencias existentes entre el inventario y registros contables, no se puede omitir la diferencia existente reflejada en las cifras de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008.

Adicionalmente, la Jefe de la Unidad de Registro y Control de Activo Fijo y el Coordinador del Subsistema de Contabilidad presentan pliego de reparo número II JC-44-2012 emitido por la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, mediante el cual dicha Cámara los exonera de responsabilidades en lo relativo a la Diferencia entre el Saldo de Bienes Depreciables y Saldo de los Inventarios de los Bienes de Uso, según Informe de Auditoría Financiera del ejercicio 2007; sin embargo, la exoneración emitida por la Cámara, corresponde a una observación que se hizo para los estados financieros del 2007, no eximiéndolos de la falta de conciliación de las cifras de los estados financieros del 2008, las cuales no están presentadas adecuadamente. Por lo tanto la condición se mantiene como no superada ese ejercicio fiscal.



4.- DIFERENCIAS ENTRE LOS SALDOS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y LOS SALDOS DE BANCOS DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

4

Constatamos diferencias entre los saldos que reflejan las conciliaciones de las Cuentas Bancarias con las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera en la Cuenta 211 09-Bancos Comerciales M/N, según detalle:

Saldo S/Estado de Situación Financiera	Saldo S/Conciliaciones Bancarias al 31-12-2008	Diferencia
\$ 14,750,999.63	\$ 12,128,419.27	\$ 2,622,580.36

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Universidad de El Salvador, establece en sus artículos 89, párrafo primero y tercero y al Art. 90, párrafo segundo lo siguiente:

Art. 89.- “La máxima autoridad ejecutiva, velará por el funcionamiento de las instancias designadas para la verificación de los saldos o disponibilidades de las cuentas bancarias de la Institución, las que deberán presentar informes mensuales de las conciliaciones de las cuentas bancarias existentes.

La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte del control interno contable, su propósito es comparar el movimiento registrado por el banco con el de los registros contables, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, ya sea por parte del Banco o de la Universidad. La oportunidad con que se realice la conciliación bancaria permitirá la adopción de decisiones a tiempo y si fuere menester la aplicación de acciones correctivas”.

Art. 90.- “Las conciliaciones se realizarán mensualmente, dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente, por un empleado independiente de los responsables del registro de los libros auxiliares en comparación de los resultados de las cuentas del mayor general.

La conciliación de los saldos de las cuentas registradas en los libros auxiliares de contabilidad, tiene como propósito comparar el movimiento contable, a fin de asegurar la veracidad del saldo del Libro Mayor y revelar cualquier error o transacción no contabilizada. La oportunidad con que se realice la conciliación. Permitirá la adopción de decisiones a tiempo y si fuere necesaria la aplicación

El Manual Técnico SAFI que tiene su base legal en los Arts. 9 y 14 de la Ley AFI C.3.2 de acciones correctivas”.**NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL**, numeral 6. **VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES**, establece:

“Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.”

La deficiencia se debe a que el Coordinador del Subsistema Contable no ha procurado respaldar las cifras de los Estados Financieros con información relacionada y validada a través de otros medios como son las conciliaciones bancarias y debido a

13

que el Jefe de la Unidad Financiera Institucional no ejerció adecuadamente las funciones de Supervisión, con la finalidad de generar información confiable y real de los saldos de las Disponibilidades.

Como consecuencia, los datos presentados en el Estado de Situación Financiera no son confiables y no constituyen una fuente fidedigna para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota Contab- 096-2013 el Coordinador del Sub Sistema de Contabilidad, responde: "Con esta situación señalada con igual razón que la precedente, ustedes pueden confirmar que todo obedece a la falla de todo el sistema anterior, que incluso desconocemos desde que años provendrán esos problemas tan antiguos y que con el tiempo fueron alcanzando grandes dimensiones y que no podían resolverse con ligereza, o sea sin una objetividad analítica de los errores y fallas, por el mismo aspecto de que tratándose de cuentas relativas a los fondos de la institución se tiene que ser muy cuidadoso al momento de formular algún ajuste de corrección y regularización de saldos. Esto fue posible iniciarlo hasta en el mes de marzo de 2012 cuando finalmente se nos contrataron dos personas para que laboraran en la recuperación de los archivos en los que había que buscar las partidas contables que fueron atribuyendo los movimientos y saldos a las cuentas bancarias, de modo que aún a esta fecha en que les presento estas explicaciones, aún nos falta una pequeña parte de las diferencias señaladas en las conciliaciones.

Entonces, con toda razón se les solicita de su valoración comprensiva de las situaciones señaladas, en el sentido que si bien es cierto que así quedaron al momento específico del cierre contable del ejercicio fiscal 2008, este servidor de ninguna manera fue el causante de los problemas señalados, ni contó con los recursos humanos ni materiales, ni con el tiempo suficiente para realizar la inmensa tarea de solucionar esos problemas y sin embargo, en cuanto ha podido, posteriormente lo ha hecho, tal como lo evidencia la documentación que le anexé a las notas entregadas en el transcurso de la ejecución de la auditoría."



En nota REF TES 754/2013, de fecha 3 de diciembre de 2013, la Tesorera Institucional y el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, responden: "El Subsistema de Tesorería emitió comentario sobre la observación, mas no es la Unidad que debe hacer una depuración de las cuentas contables y en las conciliaciones bancarias, dado que para ello existen en cada una de las unidades mencionadas personas responsables en los cargos".

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Como bien lo manifiesta el Coordinador del Subsistema Contable, las diferencias provienen de años anteriores y que hasta el 2012 se contrató personal para que colaborara en la depuración de las cifras y que aún a la fecha falta depurar algunas cantidades, incidiendo en la condición observada.

En respuesta emitida por Tesorería y suscrita también por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional responden que no son las Unidades encargadas de depurar saldos de cuentas contables, aspecto que es aceptado a la Jefe de Tesorería, pero no así para el Jefe de la Unidad Financiera Institucional ya que es de quien depende el área Contable y por consiguiente los encargados de la información financiera Institucional. No obstante que la administración expresa que en el año 2012 han realizado acciones correctivas, las disponibilidades del ejercicio fiscal 2008 presentadas en los estados financieros no son razonables, en vista de que las conciliaciones bancarias que le sirven de respaldo reflejan saldos que difieren en \$2,622,580.36, por lo que para ese período la deficiencia se mantiene como no superada.

5.- MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO CARENTE DE BASE LEGAL QUE LO JUSTIFIQUE

Verificamos que se efectuaron modificaciones al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2008 por \$ 109,115.40 respaldada con Acuerdo de Consejo Superior Universitario de fecha 28 de septiembre de 2006 y una modificación por \$161,900.44, que carece del acuerdo respectivo como documento legal que lo justifique, considerando que las dos modificaciones carecen de base legal, ya que la primera se ha respaldado con un acuerdo que no corresponde al período en que se realizó la ampliación al presupuesto y la segunda no posee acuerdo respectivo. Adicionalmente, la Entidad no presentó la PEP Reprogramada.

El Art. 45 de la Ley AFI, detalla: "Las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto votado quedan reguladas de la siguiente manera:

- a) Las transferencias entre asignaciones de distintos ramos u organismos administrativos de la administración pública, excepto las que se declaren intransferibles, serán objeto de Decreto Legislativo a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.
- b) El Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, autorizará las transferencias entre créditos presupuestarios de un mismo ramo u organismo administrativo, excepto las que se declaren intransferibles.
No obstante lo establecido en los Incisos anteriores, en la Ley de Presupuesto General del Estado de cada ejercicio financiero fiscal, podrán ser normadas, en forma general, modificaciones presupuestarias necesarias para una gestión expedita del gasto público.
- c) Las asignaciones de los Presupuestos Especiales son intransferibles de una institución a otra. Sin embargo, las instituciones que operan con Presupuestos Especiales podrán realizar transferencias entre asignaciones de la misma

institución, siempre que dichas transferencias no alteren ni su ahorro corriente ni sus inversiones. Toda modificación que afectare el ahorro corriente o las inversiones será aprobada por el Consejo de Ministros, a iniciativa del Ministro de Hacienda.

- d) Toda asignación adicional a los presupuestos especiales deberá ser autorizada por medio de Decreto Legislativo, a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda”.

El Art. 48, de la misma Ley establece: “El seguimiento y evaluación presupuestaria se realizará en los siguientes niveles de responsabilidad:

b) Del seguimiento y evaluación de cada presupuesto institucional, es responsable la autoridad máxima de cada entidad o institución sujeta a esta Ley;

c) Del seguimiento y evaluación a nivel operativo institucional, es responsable el jefe de la unidad Financiera Institucional”.

- ✓ El Art. 71 de la Ley Orgánica de la UES, menciona: “Con el propósito de realizar sus fines, los ingresos que la Universidad obtenga en concepto de cuotas, derechos, honorarios y retribuciones, constituirán un fondo especial destinado, por lo menos en un setenta por ciento, al otorgamiento de becas para estudiantes de escasos recursos económicos de todo el país, programas de bienestar estudiantil, incluyendo recreaciones y deportes, adquisición de recursos de aprendizaje y estímulos a la excelencia académica. El resto se empleará en la forma que lo determine el Consejo Superior Universitario, de conformidad con los planes de desarrollo de la Universidad.

Se exceptúan de dicho fondo, además de las asignaciones presupuestarias del Estado, las donaciones, herencias, legados, fideicomisos y subsidios a favor de la Universidad, que sólo podrán destinarse conforme a las disposiciones expresas del otorgante.

Se faculta al Ministerio de Hacienda para que automáticamente asigne al referido fondo, en el presupuesto general, los ingresos a que se refiere el inciso anterior”.

- ✓ La Ley Orgánica de la UES, en su Art. 23 define: “El Rector será el máximo funcionario ejecutivo de la Universidad y tendrá a su cargo la representación legal de la misma. Ejecutará y hará cumplir las resoluciones de la Asamblea General Universitaria y del Consejo Superior Universitario”.

- ✓ La deficiencia se debe a que el Jefe UFI y Ex Jefe del Sub Sistema de Presupuesto no han documentado en legal forma las modificaciones al presupuesto y de igual forma no han preparado la PEP debidamente reprogramada a efecto que sirva de parámetro de los montos realmente ejecutados y al Ex Rector por ser el quien representaba la máxima autoridad de la UES en el ejercicio fiscal 2008, a quien le competía ordenar la evaluación y seguimiento de la ejecución presupuestaria.



Como consecuencia las cantidades ejecutadas que no estaban programadas carecen de fundamento legal, ya que no fueron autorizadas por la máxima autoridad de la Universidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota de fecha 3 de diciembre de 2013, el Ex Coordinador del Sub Sistema de Presupuesto, manifiesta: "El art. 45 de la Ley AFI, detalla: Las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto votado quedan reguladas de la siguiente manera:

Literal b) El Órgano Ejecutivo, en El Ramo de Hacienda, autorizará las Transferencias entre créditos presupuestarios de un mismo Ramo u Organismo administrativo, excepto las que se declaren intransferibles.

Por tal razón de acuerdo al literal b), antes citado únicamente se presenta copia del acuerdo Ejecutivo No 238 del Ramo de Hacienda de fecha 6 de marzo de 2008, en el cual se autoriza la Transferencia Presupuestaria por los \$ 300,000.00....

En el caso del proyecto **MAESTRIA A DISTANCIA EN SALUD PUBLICA**, se recibió por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el año 2006, la transferencia por 87,000.00 Euros = a \$ 109,118.10 dólares de los Estados Unidos de Norte América. Depositándose este en cuenta de ahorro No. DE CUENTA: 0348-029383-2 DEL BANCO AGRICOLA el día 31 DE OCTUBRE DE 2006, la cual era administrada por la AECID, dicha cuenta tuvo movimiento hasta el año 2008 cuando se inició la ejecución del proyecto antes mencionado haciéndose transferencia a la cuenta Corriente No. 590056216-4, del Banco Agrícola a nombre de Proyecto Maestría a Distancia en Salud Publica, elaborándose la respectiva PEP de Egresos/2008; siendo esta la razón por la cual se anexa acuerdo del Consejo Superior Universitario de fecha 30 de septiembre de 2006...

En cuanto al monto de \$ 161,900.44, estos corresponden a Ingresos de Carácter Extraordinario, o sea Donaciones que ingresaron en el transcurso del año 2008 de los cuales en el Subsistema de Presupuesto no se lleva ningún control sobre ellos, excepto cuando estos van a ser ejecutados presupuestariamente, para lo cual las unidades receptoras de dichas donaciones tienen que presentar una PEP para su respectiva ejecución y tal como se explicó el día de la lectura del informe preliminar para que el Consejo Superior Universitario tome acuerdo aceptando la Donación, transcurre un tiempo bastante largo".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

En los comentarios de la Administración explican la razón por la cual las modificaciones al presupuesto han sido respaldadas mediante acuerdos del Consejo Superior Universitario en periodos diferentes al cual se incorporaron los fondos, para lo cual se hacen los siguientes comentarios:

Oct. 2006
Sept. 2007 → 12 mes
Marzo - 2008 → 06 mes
18 mes

- a) Con respecto al incremento al presupuesto por \$109,115.40, en el Acuerdo No. 035-2005-2007 (IV - 8.2) del Consejo Superior Universitario de fecha 28 de septiembre de 2006 en el numeral 1 establece la aceptación de la Subvención con ejecución de 18 meses a partir del mes de Octubre/2006; por lo tanto, al 2008 dichos fondos ya deberían haberse ejecutado o en su defecto debió haberse modificado el acuerdo en mención.
- b) Con respecto al monto de \$161,900.44 del cual no presentan acuerdo de autorización por incremento al presupuesto, responde que por tratarse de donaciones en el Subsistema de Presupuesto no se lleva control sobre éstos y que para la aceptación de la donación por parte del Consejo Superior Universitario transcurre bastante tiempo; sin embargo, si la donación se realizó en el 2006; pero fue utilizada afectando el presupuesto del 2008, debió haberse emitido el acuerdo que especificara tal situación, a fin de contar con la base legal para su uso en el período en mención.

requerir.

Basados en los comentarios emitidos anteriormente el monto de \$271,015.84 relacionado con modificaciones al presupuesto carece de base legal que lo justifique, manteniéndose como no superada la deficiencia.

6.- INCUMPLIMIENTO EN LA REMISION DE APORTACIONES AL FONDO UNIVERSITARIO DE PROTECCION.

Verificamos que no se remite el porcentaje del 1.5% de aportaciones que la Universidad está obligada a abonar al Fondo Universitario de Protección, derivadas del monto pagado en las planillas mensuales, de conformidad a lo establecido legalmente.

El Art. 61 de la Ley del Fondo Universitario de Protección, establece: "El Fondo de protección se financiará con una prima de 2.5% del total de salarios del personal afiliado.

La Universidad aportará el 1.5% del monto de la planilla y los trabajadores aportarán el 1% de su salario".

El Art. 63 de la misma Ley establece: "El monto de las aportaciones a cargo de la Universidad deberá ser consignado en el respectivo presupuesto de egresos.

Las aportaciones de la Universidad deberán ser abonadas al Fondo junto con las aportaciones a cargo de los cotizantes".

La Ley Orgánica de la UES, en su Art. 23 define: "El Rector será el máximo funcionario ejecutivo de la Universidad y tendrá a su cargo la representación legal de la misma. Ejecutará y hará cumplir las resoluciones de la Asamblea General Universitaria y del Consejo Superior Universitario".



La deficiencia se debe a que el Ex Rector de la UES como representante de los miembros del Consejo Superior Universitario no ha advertido el cumplimiento legal que establece el pago de las aportaciones al FUP, ya que no son incluidos en el presupuesto general de la Universidad, por lo que no se cuenta con los recursos para efectuar dicha obligación de ley mensualmente.

La falta de aportaciones mensuales al Fondo de Protección Universitaria genera la falta de una reserva o disponibilidad con la que la Universidad pudiese contar para garantizar el desarrollo y cumplimiento de las prestaciones hacia los empleados en un momento determinado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota REC-2011-2015/1654/2013 de fecha 18 de noviembre de 2013, el Rector de la UES, manifiesta: "Si bien es cierto que las aportaciones del 1.5% que la Universidad debe abonar al Fondo Universitario de Protección no están consideradas en el presupuesto de la Institución y por consiguiente estas no son remitidas mensualmente ante dicho Fondo; tengo a bien hacer de su conocimiento que cuando el trabajador (a) se retira el pago de esta prestación es tramitado por la jefatura de Línea de Trabajo respectiva ante el FUP y por lo tanto, tal prestación no se adeuda al beneficiario. (Anexo fotocopia de Dictamen Técnico Financiero No. 2750-NOV 2013 con el cual se previona el pago de la prestación de una ex trabajadora de la Universidad, como prueba del trámite que se realiza).

Sin embargo, tal situación será informada al Consejo Superior Universitario, a efecto de que se realicen las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a los artículos 61 y 63 del Reglamento del Fondo Universitario de Protección del Personal de la UES".

COMENTARIOS DEL AUDITOR:

La Administración presenta información que evidencia el pago de la prestación al trabajador al momento de su retiro; sin embargo, responde que este fondo no se encuentra considerado en el presupuesto y que será informado al Consejo Superior Universitario para que realicen las gestiones pertinentes. Por lo tanto, en la presente auditoría no se cuenta con evidencia de las gestiones realizadas para el cumplimiento de los artículos 61 y 63 del Reglamento del Fondo Universitario de Protección del Personal de la UES; por lo tanto, la condición no se da por superada en la presente auditoría.

7.- FALTA DE CIERRE Y TRASLADO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS NO UTILIZADAS

Constatamos cuentas bancarias aperturadas en años anteriores, sin movimientos en el período examinado y que contienen saldos, de las cuales no se ha realizado el



cierre y traslado respectivo de los fondos a otras cuentas bancarias institucionales, estas cuentas son las detalladas en el siguiente cuadro:

No. de Cuenta Bancaria	Descripción	Monto
590055734-6	Proyecto Plan a la Labor Educativa Institucional, para el año 2001	\$ 22,873.69 ✓
590055728-8 ✓	Proyecto Supervisión y Asistencia Técnica a los Centros	\$ 3,109.66 ✓
548031525-0 ✓	Proyecto Seguimiento, Monitoreo y Asistencia a los Centros Educativos de los Departamentos	\$ 87,526.97 ✓
500009051-4 ✓	Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, Sub-Cuenta Seguimiento, Monitoreo y Asistencia técnico sobre proceso operativos	\$ 2,131.14 ✓
590056037-3	Proyecto Evaluación del Desempeño Educativo Institucional para el año 2004	\$ 95,602.62 ✓
548031518-1 ✓	Proyecto Seguimiento, Monitoreo y Asistencia a los Centros Educativos de Sonsonate	\$ 91,664.11 ✓
590056032-9	Proyecto Seguimiento, Monitoreo y Asistencia técnico a los Centros Educativos de Sonsonate, San Salvador, Santa Ana.	\$ 38,599.34 ✓
500007743-6 ✓	Consultoría, Actualización de Información de las Asociaciones Comunes para la Educación ACE MINED	\$ 1,356.09 ✓
500009027-4	Programa de Alfabetización y Educación Básica de Adultos PAEBA	\$ 30,924.30 ✓ Este saldo es de acuerdo a conciliación bancaria, no presentaron saldo según estado bancario.
590056051-1 ✓	Programa de Inserción Productiva de los Jóvenes Excluidos del Sistema	\$ 7,556.08 ✓ Este saldo es de acuerdo a conciliación bancaria, no presentaron saldo según estado bancario
590055540-9 ✓	Fondo Facultades	\$ 244,061.71 ✓ Este saldo es de acuerdo a conciliación bancaria, no presentaron saldo según estado bancario
590056058-8. ✓	Seguimiento, Monitoreo, Asistencia técnica a los Centros Educativos de los Departamentos de Ahuachapán, Chalatenango, Cabañas, Morazán, La Paz, Usulután, La Unión	\$ 75,026.45 ✓
590056090-8 ✓	Consultoría Capacitación a Docentes en la Especialidad de Matemática	\$31,778.24 ✓
590056121-9	Especialidad en Docencia, para Maestros de 3o. Ciclo Educación Básica en áreas de Lenguaje y Matemática	\$15,694.50 ✓
500012981-3 ✓	Programa Jóvenes talento, plan de trabajo 2005	\$ 27,340.95 ✓
590056274-3 ✓	Jóvenes Talentos- Plan de Trabajo 2006	\$ 12,045.46 ✓
590056281-2 ✓	Maestría a Distancia en Salud Pública ✓	\$ 6,928.21 ✓
590056484-0 ✓	Proyecto para el Manejo del Agua en Honduras y El Salvador	\$ 16,120.03 ✓
590056591-2 ✓	Anatomía Patológica y Formación Educativa	\$ 202,205.34 ✓
5900556693 ✓	Donativos Emergencia	\$ 35,851.59 ✓

- ✓ El Manual Técnico de Administración Financiera que tiene su base legal en los Arts. 9 y 14 de la Ley AFI, VI. SUBSISTEMA DE TESORERIA, numeral ,4. CIERRE Y LIQUIDACION DE CUENTAS, establece lo siguiente:

“Las instituciones para el cierre y liquidación de las cuentas bancarias abiertas en los bancos comerciales, contarán con un período máximo de 30 días hábiles después de finalizado el plazo establecido para el manejo de las mismas, debiendo considerar lo establecido en las leyes, contratos, convenios u otra disposición legal que dio origen a su apertura.

Cuando a la fecha de cierre y liquidación de las cuentas, existiere saldo disponible no utilizado, dicho monto deberá ser transferido al Fondo General de la Nación a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de las mismas, o caso contrario realizar el reintegro respectivo de conformidad a lo establecido en los contratos o convenios que dieron origen a los recursos”.

- ✓ La deficiencia se debe a que la Tesorera Institucional aperturaba cuentas para cada proyecto y no tenía el debido cuidado de cerrar o trasladar los saldos, lo cual no ha sido observado por el Jefe UFI.

La falta de cierre de cuentas bancarias aperturadas y no utilizadas puede originar subutilización de los recursos que no fueron utilizados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota REF.TES 754/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, la Tesorera Institucional y el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, manifiestan: “Toda apertura de Cuentas bancarias es a solicitud de los organismos cooperantes y se autoriza con acuerdo del Consejo Superior Universitario, los fondos traen un fin determinado y por lo tanto para el cierre de estas, debe estar respaldado por una liquidación que hace la unidad involucrada en la ejecución de los convenios o proyectos y coordinada por las siguientes unidades, Unidad de Conciliaciones y Depuraciones Bancarias, Subsistema de Presupuesto, Contabilidad y Subsistema de Tesorería. Esta última ha hecho gestiones en repetidas ocasiones para la depuración y liquidación de los saldos y cierre de las cuentas, sin embargo los procesos han sido ejecutados de forma paulatina, se anexa fotocopia de las gestiones realizadas ver anexo 3”.

COMENTARIOS DEL AUDITOR:

Según los comentarios emitidos por la Tesorera Institucional y el Jefe de la Unidad Financiera, manifiestan que las cuentas son aperturadas a solicitud de los organismos cooperantes y que el cierre se ha realizado de forma paulatina, de lo cual no presentan evidencia tanto del cierre como del traslado de los fondos a otras cuentas institucionales, que es el punto específico de la condición observada; adjuntando únicamente notas en donde solicita a las Instituciones Financieras el informe detallado de las cuentas aperturadas a nombre de la Universidad, así como las solicitudes al



Subsistema de Contabilidad para que se hicieran las depuraciones pertinentes; Por lo tanto, en vista que no se nos ha presentado información relacionada al cierre de las cuentas bancarias que presentan saldos al 31 de diciembre de 2008 y el traslado de fondos a cuentas institucionales debidamente justificado el uso de dichos fondos, la observación se mantiene como no superada.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Se efectuó análisis a doce informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador (UES), habiendo dado seguimiento a 31 condiciones reportables contenidas en dichos informes, aplicables al período de auditoría, constatando que la entidad dio cumplimiento a 19 condiciones, quedando pendiente de cumplir 12; siendo ratificadas en la presente auditoría, a través de la aplicación de procedimientos, los informes sujetos a seguimiento son los que se detallan a continuación:

1. Examen Especial a los documentos de gastos correspondientes a los años del 2005 al primer semestre del 2008 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas.
2. Auditoría realizada a la Unidad Presupuestaria de la Asamblea General Universitaria.
3. Examen Especial a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, al Área de Recursos Humanos.
4. Examen Especial realizado a los Ingresos de la Maestría en Consultoría Empresarial (MAECE) de la Facultad de Ciencias Económicas.
5. Auditoría Especial realizada a los ingresos de la Estación Experimental y de prácticas de la Facultad de Ciencias Agronómicas.
6. Auditoría Especial realizada a la Unidad de Desarrollo Físico.
7. Examen Especial realizado en la Facultad de Medicina a las Maestrías Salud Pública y Salud Sexual y Reproductiva.
8. Examen Especial realizado al "Instituto de Ciencias del Mar y Limnología de El Salvador"
9. Examen Especial realizado a los "Ingresos percibidos por la Colecturía Central" de la UES.
10. Examen Especial Realizado al "Fondo Universitario de Protección" de la UES.
11. Examen Especial Realizado a la "Unidad de Estudios Socioeconómicos" de la UES.
12. Examen Especial Realizado al "Proyecto de Ingreso Vehicular" de la UES.



Cabe aclarar, que no fue posible efectuar seguimiento al Informe de Auditoría realizado por la Auditoría Externa, ya que la firma Mejía Pérez y Asociados no ha emitido el Informe Final correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Como resultado del seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera a la Universidad de El Salvador (UES), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, se constató que la entidad ha realizado esfuerzos tendientes al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el referido informe, por lo que se da por cumplidas.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Como producto de nuestra auditoría presentamos las siguientes recomendaciones, a fin de que la administración de la Universidad de El Salvador, tome las medidas preventivas y correctivas para mejorar su gestión:

7.1 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Se aclara que para los hallazgos del No. 1 al No. 5, no se hacen recomendaciones por ser hechos consumados.

RECOMENDACIÓN No. 1 DEL HALLAZGO No. 6

Al Señor Rector de la UES, que instruya al Jefe de la Unidad Financiera, buscar los mecanismos necesarios que le permitan incluir y aprobar en el presupuesto institucional, el valor de la aportación que la UES debe remitir mensualmente al Fondo Universitario de Protección para sus empleados.

RECOMENDACIÓN No. 2 DEL HALLAZGO No. 7

Al Señor Rector de la UES, que instruya al Jefe de la Unidad Financiera y Tesorera Institucional que realicen el cierre de todas las cuentas que ya no están siendo utilizadas por la Institución y traslade los fondos a las cuentas institucionales con la respectiva justificación para su uso posterior y que envíe la información a la Unidad Contable para su registro.

San Salvador, 11 de diciembre del 2013

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría, Cuatro.
Corte de Cuentas de la República.

